

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.557 – Viernes 21 de
Abril de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 17 ABR 2023

DECRETO N° 0140

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°022.602-SG-2023.

VISTO la presentación realizada por la Dra. María Sol Cruz, en su carácter de Presidenta de la Fundación de Hemofilia, solicitando se declare de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo en la Ciudad de Salta el 17 de Abril de 2023, día Mundial de la Hemofilia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de dicho acontecimiento, la citada Fundación ha previsto realizar distintas actividades en la Ciudad, tales como la iluminación de color rojo de los edificios más importantes, un concurso de dibujos y una concentración en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes, a los fines de visibilizar esta enfermedad.

QUE conforme surge de la presentación realizada, el tema del Día mundial de la hemofilia de este año es "Acceso para todos: La prevención de hemorragias como norma de atención a nivel mundial"

QUE obra Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 y 89 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades organizadas por la Fundación de Hemofilia de Salta que se llevarán a cabo en la Ciudad el 17 de Abril de 2023, día Mundial de la Hemofilia, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 ABR 2023

DECRETO N° 0142

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.613-SG-2023.

VISTO que el Gerente General de la Empresa PLUMADA S.A. expresa su voluntad de donar dos (2) computadoras para el Programa Archivo General Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra detalle específico del modelo, de la descripción de licencias y las características de las citadas computadoras, las cuales tienen incorporado un sistema para la consulta de documentación digitalizada, lo que permitirá agilizar el servicio de consulta de la documentación de esa dependencia y optimizar así el servicio que brinda la Comuna.

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica, sin manifestar objeciones a la Declaración de Interés Municipal.

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el inciso k) del Artículo 22 y el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación del equipamiento tecnológico, que se detalla a continuación, realizado por la Empresa PLUMADA S.A., a favor de la Municipalidad de Salta, para ser destinado al Programa Archivo General Municipal, dependiente de Procuración General:

Equipamiento: dos (2) Computadoras

1) Modelo: All in One –HP AMD Athlon: s/n: 8CC219190T
Teclado CT: BFZYF0DLAFF4CO
Mouse CT: FGAAD0AHDGI7GZ
Sistema Operativo: Windows 11 Home (licencia)
Sistema para consulta de documentación digitalizada.

2) Modelo: All in One –HP AMD Athlon: s/N 8CC219192M
Teclado CT: BFZYF0DLAFF4GB
Mouse CT: FGAAD0AHDGI84X
Sistema Operativo: Windows 11 Home (licencia)
Sistema para consulta de documentación digitalizada.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la Empresa PLUMADA S.A

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 20 ABR 2023

DECRETO N° 0143

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-4507/22.

VISTO la Sanción N° 11.175 mediante la cual se establece la obligatoriedad para quienes se postulan como candidatos a ocupar el cargo de Intendente o Intendenta de la ciudad de Salta, a participar de un debate público, y;

CONSIDERANDO:

QUE éste debate público tiene como finalidad dar a conocer y debatir ante el electorado las propuestas y acciones a realizar en su plan de Gobierno.

QUE la mencionada sanción en el Artículo 4º dispone que el Concejo Deliberante es la Autoridad de Aplicación, quedando facultado a reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la realización del debate y en su Artículo 7º crea la Comisión de Redacción de la reglamentación del debate.

QUE es necesario asegurar la absoluta transparencia, independencia, igualdad e imparcialidad en la concreción del debate referido en la Sanción N° 11.175.

QUE en tal sentido, corresponde que la organización previa y la conducción del debate sea realizada a través de personas ajenas a los órganos de gobierno municipal, que no desempeñen ningún cargo en el actual gobierno municipal y que no tengan ningún tipo de compromiso partidario, candidatura y/o interés o relación especial respecto de los candidatos y/o partidos que se presentan en las elecciones.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMULGAR la **ORDENANZA N° 16.083** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en su sesión del día 22 de marzo de 2023

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la conducción del debate establecido en la Ordenanza N° 16.083 deberá realizarse a través de personas ajenas a los órganos de gobierno municipal, que no tengan ni desempeñen ningún cargo en el actual gobierno municipal y que no posean ningún tipo de compromiso partidario, candidatura y/o interés o relación especial respecto de los candidatos y/o partidos que se presentan en las elecciones

ARTÍCULO 3º. DISPONER que el debate deberá realizarse, por lo menos, con siete días de anticipación al acto eleccionario, en un lugar físico que no pertenezca a la Municipalidad de Salta y deberá encomendarse su organización a instituciones universitarias radicadas en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Concejo Deliberante y la Secretaría de Prensa y Comunicación, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ROMERO-NALLAR

ORDENANZA N° 16083-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4507/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **ESTABLECER** la obligatoriedad, para quienes se postulan como candidatos a ocupar el cargo de Intendente de la ciudad de Salta, de participar en un debate público, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las propuestas relativas a su plan de gobierno.

ARTÍCULO 2°.- **LA** obligatoriedad establecida en el artículo 1° aplica a todos los candidatos que se postulan para ejercer como Intendente de la ciudad de Salta cuyos partidos, frentes o agrupaciones políticas superen el piso de votos establecido para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias reguladas por la Ley N° 7697 y, en caso que éstas se encuentren suspendidas por ley, todos los candidatos proclamados por la justicia electoral provincial.

ARTÍCULO 3°.- **LA** obligatoriedad establecida en el artículo 1° aplica a todos los candidatos que se postulen para ejercer como Intendente de la ciudad de Salta cuyos partidos, frentes o agrupaciones políticas superen el piso de votos establecido para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias reguladas por la Ley N° 7697 y, en caso que éstas se encuentren suspendidas por ley, todos los candidatos proclamados por la justicia electoral provincial.

ARTÍCULO 4°.- **LA** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, quedando facultado a reglamentar los aspectos complementarios inherentes a la realización del debate y a la participación de las organizaciones del ámbito académico y de la sociedad, considerando mecanismos que garanticen la participación ciudadana.

ARTÍCULO 5°.- **El** Concejo Deliberante de la ciudad de Salta podrá contar con el asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil con asiento en nuestra Ciudad, comprometidas con la promoción de los valores democráticos y calidad institucional

ARTÍCULO 6°.- **EL** debate será transmitido en directo a través de internet, por los canales oficiales que habilite a tal efecto la Autoridad de Aplicación, el que será puesto a disposición de todos los medios de comunicación que opten por transmitir de manera simultánea y gratuita. La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lengua de señas, subtítulo, establecidos en la Ordenanza N° 15.787 o los que pudieran implementarse en el futuro.

ARTÍCULO 7°.- **CREAR** la Comisión de Redacción del Reglamento del Debate Público de candidatos a ejercer el cargo de Intendente, la que estará integrada por los miembros de la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8°.- **EL** Reglamento del Debate Público deberá garantizar como mínimo:

- Formalizar el debate dentro de los quince (15) días y hasta cuatro (4) días anteriores a la fecha del acto eleccionario;
- Disponer un espacio físico no partidario con capacidad suficiente que permita amplia concurrencia de la ciudadanía;
- Promover la participación de medios de comunicación masiva como prensa escrita, radio, televisión, digitales, multimedia y redes sociales;
- Instar reglas que garanticen el trato igualitario entre los candidatos, incluyendo la igualdad en el tiempo destinado a las exposiciones;
- Garantizar el derecho a réplica de cada candidato;
- Implementar un sorteo público a los fines de determinar el orden de exposición de los participantes y la imparcialidad de los moderadores;
- Promover la exposición de los ejes temáticos prioritarios para la Ciudad: seguridad, salud, educación, obras, cultura, medio ambiente, calidad institucional y transparencia en la gestión; pudiendo añadirse otros ejes que se consideren necesarios u oportunos;
- Procurar que la Autoridad de Aplicación disponga la grabación del debate y su publicación en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTICULO 9°.- **HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 10.- **COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.175-

AMADO - MADILE

DECRETO N° 0144
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SALTA, 20 ABR 2023

VISTO las Ordenanzas N°s 4726 y 5416, de creación de la Banda de Música Municipal 25 de Mayo y su respectivo Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad primordial de la Banda de Música Municipal 25 de Mayo es llegar a toda la comunidad mediante retretas y recitales, tanto a nivel municipal como nacional e internacional, cumpliendo así el rol de embajadora artística musical.

QUE en el Organigrama de la citada Banda se prevé un total de cuarenta y cuatro (44) integrantes, siendo menester cubrir en esta instancia, las vacantes existentes en el trombón, la tuba, la trompeta, el saxo y la voz de barítono.

QUE por tal motivo la Secretaría de Cultura y Turismo propicia la realización de una convocatoria para concursar las vacantes habidas, cuyas pruebas de evaluación –además de incentivar a cada uno de los postulantes y crear un estímulo al estudio disciplinario, contribuirá a la conservación del máximo nivel artístico que requiere el citado cuerpo musical.

QUE dicha Convocatoria tendrá carácter de público y abierto, y la Secretaría de Cultura y Turismo tendrá a su cargo fijar las condiciones de inscripción, bases del concurso, composición de los jurados y de establecer toda otra reglamentación que resulte necesaria para la consecución del mismo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 7°, inciso d) de la Carta Municipal –Fomentar la educación y la cultura-, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR a concurso público y abierto para la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de la Banda de Música Municipal 25 de Mayo, el que se llevará a cabo el día 08 de Mayo del corriente año. Los cargos a concursar serán los siguientes:

Un (01) cargo de Trombón,
Un (01) cargo de Tuba,
Un (01) cargo de Trompeta,
Un (01) cargo de Saxo
Un (01) cargo de Barítono

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Secretaría de Cultura y Turismo que fije las condiciones de inscripción, bases del concurso, composición de los jurados y dictar toda otra reglamentación que resulte necesaria, todo lo cual deberá publicarse en la página web correspondiente al menos 12 (doce) días hábiles antes de la fecha dispuesta en el artículo primero.

Asimismo, la Secretaría deberá elaborar una planilla con todas las personas que se presenten al concurso referido y elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal antes del día 10 de Mayo del corriente, adjuntando un informe en el que se detalle las capacidades destacables de cada uno, las desventajas y los puntajes obtenidos de acuerdo a las bases que se hubiesen establecido para concursar

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 14 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**VISTO** el Decreto N° 0123/23, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través del citado instrumento legal se designa en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo a las personas consignadas en el Anexo del mismo, para prestar servicios en el Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad, dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE en el citado instrumento se advierte un error al consignar en su Anexo el apellido ZUMBALLO, cuando en realidad corresponde el apellido "ZUMBAÑO". Asimismo, se consignaron equivocadamente los nombres: NORA CAROLINA GISELLE BERNIZ y LEONEL TINTILAY, resultando acertados los siguiente "NORA CAROLINA GISELLA BERNIS" y "LEONEL JOSÉ TINTILAY VILLARROEL", deviniendo pertinente su corrección.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Anexo del Decreto N° 0123/23 consignando que donde dice:

ZUMBALLO, debe decir "ZUMBAÑO"

NORA CAROLINA GISELLE BERNIZ, debe decir "NORA CAROLINA GISELLA BERNIS"

LEONEL TINTILAY, debe decir "LEONEL JOSÉ TINTILAY VILLARROEL"

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 063
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 008.324-SG-2022.**VISTO** el Convenio de Pago celebrado entre la Procuración General de la Municipalidad de Salta y el Sr. Víctor Rufino Ortega, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 04 la Sra. Beatriz Elisa Ábalos solicita el resarcimiento por los daños materiales ocasionados al vehículo de propiedad del Sr. Víctor R. Ortega, dominio KGK-427, en fecha 03/02/22 a hs. 21:00 aproximadamente, provocados por un bache de gran dimensión y profundidad existente en la intersección de calles Dr. Adolfo Güemes y Alsina.

QUE a fs. 45 y 46 obran copias certificadas de Certificado de Discapacidad del Sr. Ortega y de Título del Automotor; de fs. 27 a 30 copias de las facturas de repuestos y trabajos realizados al vehículo; de fs. 48 a 51 declaraciones juradas con firmas certificadas por escribano de propietarios de talleres mecánicos que realizaron reparaciones con descripción e importe de los trabajos realizados y de fs. 56 a 62 fotografías originales del lugar del suceso y de las tareas de reparación del vehículo.

QUE a fs. 42 el Sr. Ortega aclara que las tramitaciones realizadas por la Sra. Beatriz Elisa Ábalos fueron ejecutadas bajo su pleno conocimiento y adjunta autorización a favor de la Sra. Ábalos para el manejo del vehículo de su propiedad, atento a la dificultad visual que presenta, certificada por el Juez de Paz de Vaqueros.

QUE en Dictamen N° 03/2023 del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente se concluye que el Estado Municipal resulta responsable por los daños ocasionados al vehículo del reclamante.

QUE a fs. 71 interviene el Área de Subastas cuantificando la reparación de los daños causados.

QUE a fs. 75 obra imputación presupuestaria por el importe cuantificado.

QUE por Decreto N° 0209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la liquidación y pago, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00) a favor del Sr. Víctor Rufino ORTEGA, DNI N° 11.080.934, por los motivos expresados en los Considerandos y de conformidad a lo acordado en el convenio adjunto a la presente

ARTÍCULO 2º. DEJAR expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **063****CONVENIO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Torino, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. Victor R. Ortega, DNI N° 11.080.934, con domicilio real en Jaime Duran S/N Block T Depto. 4 Grupo 234 B° Castañares, de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 008324-SG-2022, con fecha 03 de Febrero de 2022 el vehículo Dominio KGK 427 (Volkswagen) de propiedad del Sr. Victor R. Ortega, sufrió ciertos daños materiales por un bache entre calles Adolfo Güemes y Alsina.-_____

En virtud de lo anterior, el nombrado realizó una presentación a la Sra. Intendente en la que describió los daños y acompañó cierta documentación (copia del Título del Automotor, presupuestos, fotografías, etc.).-__

Oportunamente, el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emitió el Dictamen Legal N° 03/23 (fs. 63/68) en el que entendió que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el Sr. Victor R. Ortega, por el monto que se determinara con posterioridad.-_____

Acto seguido, el Director de Subastas, MP Ricardo YARADE, procedió a cotejar y controlar la valuación practicada por EL PARTICULAR manifestando que correspondía determinar el total de los gastos necesarios para hacer frente a los daños sufridos en la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL).-__

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, sin reconocer hechos ni derechos, convienen lo siguiente:

CLÁSULA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** abonará de contado y en un solo pago a al Sr. Víctor R. Ortega, DNI N° 11.080.934, la suma de **\$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL)**, mediante deposito en la cuenta bancaria que posee el nombrado en Banco Macro S.A N° 2850114340094911919788 (Caja de Ahorro) .-_____

CLÁSULA SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan que la suma en cuestión implica el íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por el evento ya referido, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar al respecto y por ningún concepto.-_____

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **063**

CLÁUSULA TERCERA: Las costas que se originaron u originen como consecuencia del presente reclamo administrativo, serán soportadas por su orden.- _____

CLÁSULA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo, y **que su aprobación posterior se producirá recién con la emisión del pertinente instrumento legal por parte de la Secretaría Legal y Técnica.-**

CLÁSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- _____

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 20 días de marzo de 2023.- _____

DE MIGUEL ANGELO TORINO
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
Ortíz Víctor Rufino
11.030.934



SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 064
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y Verdiesel Argentina S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 7070 de la Provincia de Salta declara de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable en la Provincia de Salta.

QUE en igual sentido, la Carta Municipal en su artículo 7° inc c) contempla entre los deberes y atribuciones de la Municipalidad "...la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;", y en su inc i) dispone "... asegurar la recolección y el tratamiento final de los residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal...".

QUE asimismo, la Ordenanza N° 14.575 establece la regulación, control y gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs) y la Ordenanza N° 15.415 regula los procedimientos de Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRU) dentro del ámbito de la Ciudad de Salta.

QUE en ese contexto, se suscribió el presente Convenio con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección del Aceite Vegetal Usado en la ciudad de Salta para su posterior reciclado.

QUE con la firma del Convenio se pretende concientizar a los ciudadanos salteños sobre la necesidad de disponer adecuadamente de los AVUS, habilitándoles los medios para ello.

QUE habiéndose firmado el respectivo Convenio, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, a fin de que el mismo sea incorporado al Derecho Público Municipal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano CASTELLI y Verdiesel Argentina S.A., representada por el Sr. Joaquín KRISCHBAUM, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada de la presente a Verdiesel Argentina S.A, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, Desarrollo Humano y Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

064*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"***CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y VERDIESEL ARG. SA.**

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano Castelli en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal; y Verdiesel Argentina SA (BYOS), CUIT 30-71601815-2, con domicilio en Av. Soliz Pizarro 3602, Atocha, Salta, representada en este acto por el Sr. Joaquín Kirschbaum, en su carácter de apoderado con representación suficiente para este acto conforme poder general pasado por escritura N° 182 de fecha 28 de Junio de 2018, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", suscriben el presente Convenio en consideración a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que el gobierno municipal lleva adelante un trabajo interdisciplinario que denota su serio compromiso por el respeto y cumplimiento de las exigencias ambientales contempladas en nuestra Constitución Nacional y Provincial, posteriormente ampliadas por la Ley Provincial N° 7070, la Carta Municipal y las Ordenanzas N° 14.575 y 15.415.

Que en ese marco, se creó el Programa "Salta Separa", que tiene por objeto dar acabado cumplimiento a la normativa referida y promover un medio ambiente sano para todos los salteños.

Que "LA EMPRESA" parte de este Convenio, es una empresa salteña, fundada por cuatro emprendedores salteños, cuyo domicilio legal se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se especializa en servicios de logística y saneamiento de residuos líquidos industriales no peligrosos, teniendo dentro de sus unidades de negocio la recolección, acopio y tratamiento de aceite vegetal usado, contando para ello con unidades y estructura habilitada para tal fin.

Que asimismo es misión de "LA EMPRESA" propagar un mensaje inspirador hacia los vecinos para generar conciencia y crear valores en sintonía con la urgencia de generar un cambio de hábitos para combatir el cambio climático, misión ésta que se alinea con los objetivos del Programa "Salta Separa".

Que su accionar ha sido oportunamente reconocido por diversas distinciones públicas, entre las que destaca el Premio Triple Impacto Emprendedor, otorgado por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que a los fines del presente, "LA EMPRESA" cuenta con un Depósito Temporario para acopio de Aceite Vegetales Usado en la Ciudad de Salta, el que posee el correspondiente Registro N° O-003, cumpliendo con las disposiciones de la Ordenanza N° 14.575.

Que de la Carta Municipal y de las Ordenanzas mencionadas surge que es deber de "EL MUNICIPIO" asegurar el acopio, transporte y, en su caso, tratamiento de los AVUs generados en la Ciudad de Salta, y arbitrar las medidas necesarias para garantizar la provisión, en la vía pública y dependencias públicas, de los recipientes y contenedores autorizados, apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada.

Que en ese entendimiento y en el marco del Programa "Salta Separa", "EL MUNICIPIO" estimó necesario celebrar un convenio con "LA EMPRESA" por ser ella idónea para afrontar los trabajos antes mencionados.

Que en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección del Aceite Vegetal Usado en la ciudad de Salta para su posterior reciclado.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "LAS PARTES" designarán, cada una, un coordinador para el desarrollo y manejo de sus actividades comunes. A través de estos contactos personales, se concertarán las reuniones y comunicaciones que coadyuven a la realización de todo lo dispuesto en el presente Convenio.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **064****ARTÍCULO 3°: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".-**

Dentro del Programa Salta Separa, "LA EMPRESA" se compromete a colocar contenedores adecuados en los denominados "Ecopuntos" que se encuentran ubicados en los distintos barrios de "EL MUNICIPIO" para que los vecinos puedan depositar allí sus AVUs. "EL MUNICIPIO", de mutuo acuerdo con "LA EMPRESA" determinará la ubicación de los mismos.

"LA EMPRESA" deberá llevar un registro con información referente a la cantidad de AVUs recolectados, transportados y acopiados mensualmente, debiendo entregarle dicha información a "EL MUNICIPIO", si el mismo se la solicitara. También deberá informar de la trazabilidad de la venta del producto y emitir el certificado que dé cuenta de la disposición final de los AVUs y asegure que los mismos fueron adecuadamente tratados.

"LA EMPRESA" se compromete a aportar mensualmente recursos, a fin de solventar parcialmente los gastos de alimentos y útiles escolares para niños de entre 45 días y 4 años, quienes asisten al Centro de Primera Infancia "Angelitos Traviesos" de "EL MUNICIPIO".

Finalmente, queda establecido que de lo recolectado en los "Ecopuntos", "LA EMPRESA" destinará hasta 200 litros de AVUs anuales a la Facultad de Ing. de la Universidad Nacional de Salta, para llevar a cabo tareas de investigación.

ARTÍCULO 4°: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". -

"EL MUNICIPIO" se compromete a habilitar los espacios físicos necesarios para la ubicación de los contenedores en los distintos barrios de la Ciudad de Salta, así como a informar a la población respecto de todo lo pertinente al acopio, traslado y recolección de AVUs. Asimismo, se compromete a brindar un lugar de resguardo contra posibles robos, asumiendo la responsabilidad de restituir el valor de los contenedores si los mismos fuesen sustraídos ilegítimamente.

Toda vez que lo estime conveniente y sin necesidad de emitir pre aviso alguno, "EL MUNICIPIO" podrá verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente, visitando los lugares donde deben colocarse los mencionados contenedores.

ARTÍCULO 5°: MARCO LEGAL. -

Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos e infraestructura de que dispongan, en la medida de sus posibilidades y dentro de los protocolos que sustentan las Buenas Prácticas Ambientales de Naciones Unidas y de las obligaciones previstas en la Ley Provincial N° 7070, y en las Ordenanzas N° 14.575 y N° 15.415.

ARTÍCULO 6°: AUTONOMÍA DE "LAS PARTES". -

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO 7°: VIGENCIA. -

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de dos (2) años. El mismo se renovará automáticamente si ninguna de "LAS PARTES" manifiesta su voluntad de extinguirlo en forma fehaciente, en el plazo de treinta (30) días previos a su finalización.

Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento, siempre que la que así lo hiciere, comunique fehacientemente tal intención con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 8°: REVOCACIÓN. -

"LAS PARTES" poseen la facultad de discontinuar el presente convenio en cualquier momento, no generando ello, entre "LAS PARTES", derecho alguno a reclamar indemnización y/o compensación.

ARTÍCULO 9°: DOMICILIO. -

"LAS PARTES" constituyen domicilios especiales a los fines de este contrato, en los citados en el acápite y en los siguientes correos electrónicos:

"EL MUNICIPIO": secretarialegalytecnica@municipalidadsalta.gob.ar

"LA EMPRESA": administracion@byos.com.ar

En ellos serán válidas todas las notificaciones que de cualquier índole o naturaleza deban realizarse. En caso de modificación "LAS PARTES" deberán notificarse fehacientemente.

ARTÍCULO 10: JURISDICCIÓN. -

"LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° . **064**

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiere llegar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de Abril del año 2023.

Joaquín Kirschbaum
DNI: 30.592.084

Mariano Castelli
DNI: 16815034

MARIANO CASTELLI
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 065
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Acta celebrada entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Salta, en relación al edificio conocido como "La Palúdica", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ley 27.336 se transfirió a título gratuito a favor de la Municipalidad de Salta el dominio del inmueble conocido como "La Palúdica" con el cargo de preservar el patrimonio arquitectónico del edificio y destinarlo a la construcción del Museo Nacional del Folclore y otros espacios de interés cultural, debiendo además, mantener un lugar que contenga una estación sanitaria, donación que fue aceptada por Ordenanza N° 15.246.

QUE la Municipalidad ha iniciado los procesos de contratación para la ejecución de las mejoras de la estructura perimetral externa del predio, como así también la fachada de los edificios que lo componen y el reacondicionamiento de los espacios exteriores internos del mismo.

QUE hasta el día de la fecha, el Ministerio de Salud de la Nación no ha logrado efectuar la mudanza pertinente, encontrándose pendiente la contratación de un inmueble adecuado para el traslado del personal, vehículos e insumos existentes en el edificio referido.

QUE en tal contexto, la Municipalidad manifiesta su compromiso de respetar plenamente el cargo de la donación y la continuidad de las actividades normales y habituales de los trabajadores dependientes del Ministerio durante el desarrollo de la obra de reparación y refuncionalización de los espacios al aire libre ubicados dentro del predio "La Palúdica".

QUE a fin de incorporar el Convenio celebrado al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el Acta celebrada entre el *Ministerio de Salud de la Nación*, representado por el Subsecretario de Estrategias Sanitarias Dr. Juan Manuel Castelli y la *Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Legal y Técnica copia legalizada del presente al Ministerio de Salud de la Nación, en el domicilio denunciado en el Acta

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 065

ACTA

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 11 días del mes de abril del año 2023, siendo las 09:30 horas, en representación del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el Dr. Juan Manuel CASTELLI (DNI N° 23.130.141), SUBSECRETARIO DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1925 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en representación del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante el "MUNICIPIO", el Dr. Daniel Mauro NALLAR (DNI N° 18.482.334), SECRETARIO LEGAL Y TECNICO, con domicilio en la calle Av. Paraguay 1.240 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ACTA conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que por Ley 27.336 se transfirió a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Salta, provincia de Salta, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, correspondiente al edificio conocido como 'La Palúdica', el cual se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia bajo la siguiente identificación catastral: Sección 'B'; Manzana '81'; Parcela '1'; Matrícula '1.769'.

Que la transferencia dispuesta en dicha norma se efectuó con cargo a que la beneficiaria preserve el patrimonio arquitectónico del edificio y lo destine a la construcción del 'Museo Nacional del Folclore' y otros espacios de interés cultural, y que deberá, además, mantener un lugar que contenga una estación sanitaria, debiendo atender la beneficiaria los gastos que demande su ejecución.

Que atento el tiempo transcurrido el MINISTERIO ha manifestado que desde el dictado de la Ley se ha promovido los procedimientos administrativos tendientes a requerir la locación de un inmueble adecuado para el traslado del personal dependiente, vehículos e insumos que del edificio transferido, pero al día de la fecha no ha resultado viable la contratación de un inmueble que se ajuste a las especificaciones técnicas edilicias que requiere el traslado debido a la especificidad que requieren no solo los espacios para los trabajadores sino las normas de seguridad e higiene para el almacenamiento de plaguicidas y guarda de vehículos y maquinarias para trabajo de control vectorial en terreno.

Que, asimismo, se encuentra en proceso la contratación correspondiente a la construcción de un nuevo predio ubicado en Avenida Doctor Bernardo Houssay N° 1.099, de la Localidad de SALTA, del Departamento CAPITAL, Provincia de Salta, conforme fuera asignado oportunamente por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que, por otro lado, el MUNICIPIO ha iniciado los procesos de licitación correspondientes a las obras a realizarse en el predio "La Palúdica", cuyo inicio de obras sería inminente para la mejora de la estructura perimetral externa del predio, así como la fachada de los edificios que lo componen y el reacondicionamiento de los espacios exteriores internos del mismo.

Que a los fines de arribar a un acuerdo y en virtud de los considerandos expresados, las partes acuerdan:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD manifiesta su compromiso de respetar plenamente el cargo de la donación respecto a garantizar la delegación sanitaria dentro del predio y la continuidad de las actividades normales y habituales de los trabajadores dependientes del MINISTERIO durante el desarrollo de la obra de reparación y refuncionalización de los espacios al aire libre ubicados dentro del predio "La Palúdica", así como de la fachada de los edificios que la componen y los muros perimetrales externos.

IF-2023-41333575-APN-SSSES#MS

Página 1 de 2



Ministerio de Salud
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 065

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a efectuar las gestiones necesarias tendientes a gestionar el inminente traslado transitorio del parque automotor afectado a las tareas del personal dependiente de la Dirección de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores que se desempeña en "La Palúdica", hasta tanto culminen las obras de construcción de la nueva Base Nacional para el traslado definitivo de la totalidad de los recursos humanos, insumos, maquinarias y vehículos que la componen.

TERCERA: El MINISTERIO asegura que el personal dependiente de la Dirección de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores que se desempeña en "La Palúdica" se encuentra en conocimiento de lo acordado en la presente y se compromete a informar por vía oficial la disponibilidad del predio para el inicio de la obra de refuncionalización de los espacios exteriores del mismo en cuanto se encuentre asignado y autorizado el traslado del parque automotor. Asimismo, informa que será garantizado el acceso al predio "La Palúdica" a partir del día lunes 17 de abril del corriente a los fines de dar inicio a la ejecución de las contrataciones de obra correspondientes a las estructuras externas de los edificios que componen "La Palúdica" (muros exteriores y fachadas).

CUARTA: Las PARTES acuerdan garantizar canales de comunicación constantes entre sí, debiendo notificar en forma inmediata cualquier dificultad en el avance de lo acordado en la presente y celebrar una nueva reunión de seguimiento de los compromisos asumidos en el mes de mayo del corriente.

De conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NALLAR
DERA
Daniel
Mauro

Firmado digitalmente por
NALLAR DERA
Daniel Mauro
Fecha:
2023.04.14
17:29:23 -03'00'

IF-2023-41333575-APN-SSSES#MS

Página 2 de 2

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 065



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-41333575-APN-SSES#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Abril de 2023

Referencia: ACTA - Ministerio de Salud de la Nación y Municipio de la Ciudad de Salta - 11/04/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.14 17:47:04 -03:00

Juan Manuel Castelli
Subsecretario
Subsecretaría de Estrategias Sanitarias
Ministerio de Salud

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.14 17:47:05 -03:00



SALTA, 03 ABR 2023

RESOLUCION N° 073

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045002-SG-2021-

VISTO lo solicitado por la señora **MARIA EUGENIA CORNEJO de JUNCOSA**, respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 441, Sección "O", Primera Zona, del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 obra copia certificada de Cesión de Derechos, de fecha 22/09/2021, mediante el cual la Sra. SUSANA ODORISIO DE CORNEJO D.N.I. N° 6.343.683, cedente transfiere todos los derechos de la concesión de uso del terreno individualizado como lote 441 sección "O", Primera Zona del cementerio de la Santa Cruz, a favor de su hija María EUGENIA CORNEJO de JUNCOSA, D.N.I. N° 14.304.395. La citada cesión se realiza en forma gratuita;

QUE a fs. 04 sea adjunta copia certificada del documento nacional de identidad de María Eugenia Cornejo;

QUE a fs. 05 rola copia del Decreto N° 436 de fecha 27/04/1984 cuya parte pertinente dice: "AUTORIZASE la transferencia de la proporción que corresponde a la señora CARMEN ROSA CEDOLINI DE ODORISIO sobre la concesión de uso del terreno individualizado como Lote N° 441 – Sección - "O" – Primera Zona del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de IRMA SUSANA ODORISIO DE CORNEJO, L.C. 6.343.683;

QUE a fs. 07 el Programa Cementerios informa que el lote mencionado fue adjudicación en concesión de uso mediante el Decreto N° 533/83, registrado en el Libro de Concesiones y Transferencias a nombre de Ricardo Alfredo Odorisio; Carmen Rosa Cedolini; Irma Susana Odorisio y Wenceslao Cornejo. Y que a través de Decreto 436/84 se autoriza la transferencia de la Sra. Carmen Rosa Cedolini a la Sra. Irma Susana Odorisio de Cornejo;

QUE a fs. 08 se adjunta Decreto N° 533, mediante el cual se adjudica a los señores RICARDO ALFREDO ODORISIO, L.C. N° 1.866.603, con domicilio en calle Caseros N° 267; CARMEN ROSA CEDOLINI, L.C. N° 9.464.191, con domicilio en calle Caseros N° 267; IRMA SUSANA ODORISIO, L.C. N° 6.343.683, con domicilio en 25 de Mayo N° 485 y WENCESLAO CORNEJO, L.E. N° 7.240.782, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 485, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como lote N° 441, Sección "O", Primera Zona;

QUE a fs. 14 se adjunta copia certificada del acta de nacimiento de la Sra. María Eugenia Cornejo del que surge que es hija de Irma Susana Odorisio;

QUE a fs. 17/18 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE la ordenanza 14699 en el art. 30 establece las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: Inc. d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge supérstite; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive.

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 441, Sección "O", Primera Zona a favor de la señora **MARIA EUGENIA CORNEJO de JUNCOSA, D.N.I. N° 14.304.395**, con domicilio en Yatasto 49, El Típal, de esta ciudad de Salta, manteniendo la cotitularidad de la concesión los señores: **RICARDO ALFREDO ODORISIO, L.C. N° 1.866.603; CARMEN ROSA CEDOLINI, L.C. N° 9.464.191 y WENCESLAO CORNEJO, L.E. N° 7.240.782.-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. María Eugenia Cornejo de Juncosa, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26°.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA,10 ABR2023.-

RESOLUCIÓN N° 074

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 006093-SG-2023.-

VISTAS las presentes actuaciones, las que se iniciaran a partir del siniestro vial ocurrido el día 15/01/2023, a horas 21 aproximadamente, del que participara un vehículo (Dominio AD288UX) perteneciente al Municipio, el que fuera conducido en tal oportunidad por el Sr. Luis Armando DEHEZA;

CONSIDERANDO:

QUE debe destacarse que la ocurrencia de un accidente, es un hecho impredecible que puede acaecer en forma fortuita.-

QUE, no obstante lo anterior, y en razón de que en el mismo intervino un vehículo perteneciente al Municipio, el que fuera conducido a su vez por un dependiente de este, resulta necesario proceder a la instrucción de sumario. Todo ello a los fines de determinar cómo sucedieron los hechos, cuáles son las responsabilidades del caso, cómo se procedió con posterioridad, etc.-

QUE los agentes municipales que tienen a su cargo la tenencia, la custodia o la utilización de bienes de la Municipalidad, son responsables de su conservación y cuidado, y en razón de ello, deben responder o dar explicaciones, cuando los mismos sufren algún tipo de menoscabo o deterioro (cualquiera fuese su causa).-

QUE atento la Ordenanza N° 15.832, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General (apartados 10 y 11) corresponde a esta área el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente **Sr. Luis Armando DEHEZA, D.N.I. N° 30.508.411**, en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente al agente nombrado y REMITIR oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios._

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TORINO

SALTA, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 075

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005364-SG-2023.-

VISTO en atención a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Dra. Alfonsina Paz, solicitan información sumaria para la agente **Mónica Alejandra LUNA, DNI 28.261.383**, por supuesto incumplimiento al memorándum N° 001/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos dirigidas al personal de Tesorería, área en el cual se desempeña la agente en cuestión;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con lo previsto se tiene que tener en cuenta que el agente en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc. a) que dice "...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes ..." como así también el inc. m) "...Cumplir íntegramente y en forma regular el horario laboral establecido....." y lo normado en el inc. d) "...Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna todas las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con la función del agente..."-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO, a la agente **Mónica Alejandra LUNA, DNI 28.261.383**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCION N° 076

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte.: N.º 0140044-271834/2020-0.-

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE mediante Expte. N° 0140044-271834/2020-0, se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos y moto-vehículos, ubicados en el depósito de la División Ejidos Municipales (Policía de Salta) en virtud del Convenio Cooperación año 2018; Ord. 14395/12 que se mencionan en autos y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección pública atentando contra el medioambiente y la salud;

QUE conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en el Nuevo Diario los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; como así también en Boletín Oficial Municipal N° 2.400 Pág.4558, respectivamente, se ha intimado a los propietarios mediante notificación personal de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el predio de la División de Ejidos Municipales (DSV), sito en Av. Memoria Verdad y Justicia intersección pje. S/N B° El Huaico, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1º, 3º, 4º y 7º de la Ordenanza N° 14.279, como así también se comunicó a la Dirección Nacional Registro de la Propiedad Automotor fs. 1220 y al tribunal de faltas municipal fs. 1221 del expte. de referencia;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la SUBASTA Administrativa de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables;

QUE en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N° 0140044-271834/2020-0 y detallados en Anexo I y II, el cual forma parte integrante del presente. _

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA CON BASE de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I y II de la presente, en el marco de la Ordenanza N° 14.279, la que se hará efectiva el día 17 de mayo de 2023, a horas, 10:00, en predio de la División de Ejidos Municipales (DSV), sito en Av. Memoria Verdad y Justicia intersección pje. S/N B° El Huaico (VIAL), a ser realizada por el director de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de Salta, Martillero Publico RICARDO DANIEL YARADE D.N.I. 17.354.133, M.P N.º 118. _

ARTICULO 3º. - ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SON APTOS PARA CIRCULAR, NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por automotores y moto-vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo apto para circulación en la vía pública. _

ARTICULO 4°.- PUBLICAR por un (1) día Edictos en Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de Subasta. _

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento las secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas con sus dependencias pertinentes. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. _

ANGULO

ANEXO I

Nº	Nº DE ACTA	FECHA	TIPO	MARCA/MODELO	DOMINIO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CUADRO
1	3-00550313	7/4/2019	MOTO	YAMAHA T110	743KMJ	E3L6E259367	8C6KE1973Z00167020
2	3-00591219	11/11/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	431KCI	1P52FMH13A01342	8CVYCHZGODA055744
3	3-00552674	20/7/2019	MOTO	GILERA VC 200	457JZE	165YML8C103284	NO VISIBLE
4	3-00581370	22/9/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	686IRY	1L1P52FMH1203203049	8CVXCH2G2CA036529
5	3-00562116	27/6/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	NO VISIBLE	8CVXCH 2GADA175294
6	3-00572350	23/7/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	116KXV	JL1P52FMH1303200813	8CVCH2G9DA053863
7	3-00552506	11/4/2019	MOTO	MOTOMEL 150	755LHI	F031050	8ELM05150FB031050
8	3-00578846	18/8/2019	MOTO	GILERA 110	113ESM	LF1P50FMA81002271	LYLXCGL5X81095170
9	3-00554817	29/4/2019	MOTO	HONDA SDH 125	239DNK	SDH157FMC83035354	LALPCE8583218392
10	3-00578885	26/8/2019	MOTO	MONDIAL TD 150	312DQG	162FMJ71130341	LF3YCK3A77B001550
11	3-00552912	27/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	414HCV	LF1P52FMHB1030660	8CXSMASHBG508134
12	3-00567397	27/6/2019	MOTO	HONDA STORN	154DQG	SD1157FMJC720	LSLPCJF8173048272
13	3-00589058	10/10/2019	MOTO	ZANELLA-ZB110	471KBI	1052FMH2C06679	816MB5CACCEC851643
14	3-00539728	29/1/2019	MOTO	CERRO CE 110	S/D	1P52FMH11060614	NO VISIBLE
15	3-00572398	21/7/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	A015FLG	161FMJC1266235	8AGMRX611ZHC501292
16	3-00573856	29/7/2019	MOTO	GILERA SMASH	724LIJ	AD1P52FMHF0044918	8CXSMASHSFGS02177
17	3-00594998	19/11/2019	MOTO	GILERA SMASH	840CTG	1P50FMH06106985	NO VISIBLE
18	3-00556374	11/5/2019	MOTO	KELLER KN 110	S/D	KM152FMH19020466	NO VISIBLE
19	3-00580316	22/9/2019	MOTO	MOTOMEL MOTOMAX	283LNQ	F059420	8ELM31150FB059420
20	3-00537567	6/2/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA	S/D	162FMY12B30241	LHJYCKLA2C2850571
21	3-00537376	25/12/2018	MOTO	CERRO CE 110	860EGE	1P52FMH08060151	NO VISIBLE
22	3-00520012	24/9/2018	MOTO	GILERA SMASH	S/D	LC1P52DMHA1010285	8CXSMASHSBG500314
23	3-00572335	18/7/2019	MOTO	YAMAHA YBR	599ILV	E3D5E101882	8C6LLEVZ77V6069331
24	3-00575378	2/8/2019	MOTO	GILERA SMASH	874IQW	NO VISIBLE	8CXSMASHTC6R10536
25	3-00558625	28/5/2019	MOTO	MOTOMEL K110	069HQT	B012980	8ELMK110B012980
26	3-00574231	28/7/2019	MOTO	ZANELLA 150	S/D	161FMJC1015490	LF3PCKD03CA00D041
27	3-00556683	15/5/2019	MOTO	BRAVA ALTINO 150	A009JFC	162FMJG2645087	8DYC514926V023640
28	3-00572423	22/7/2019	MOTO	GILERA SMASH	183KLS	AD1P50FMHE0006295	NO VISIBLE
29	3-00564071	12/6/2019	MOTO	ZANELLA ZB110	820HUK	1P52FMH2CO23675	8AGMBSCACCC258401
30	3-00575457	13/8/2019	MOTO	BRAVA 150	197IYZ	162FMJC2630260	8DYC51495DVO12130
31	3-00554517	20/4/2019	MOTO	MOTOMEL BLITZ 110	A046SYD	HD26190	8ELM36110HB026190
32	3-00598875	30/11/2019	MOTO	GUERRERO 110	620HKP	LF1P50FNH91216942	8A2XCHLX8RA015950
33	3-00554771	5/5/2019	MOTO	GILERA 70	245EGE	LF1P50FMH71091051	LF3YCD3008D004584
34	3-00574180	3/8/2019	MOTO	MOTOMEL 110	031KJZ	D068573	8FLM12110DB068573
35	3-00554652	23/4/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA 150	657LCV	162FMJ13A11432	LHJYCKLA12939064
36	3-00572206	3/8/2019	MOTO	GUERRERO G110	290EHK	LF1P50FMH81254874	8AZXCHLV8A002002

37	3-00574189	3/8/2019	MOTO	GILERA SMASH	A020QOT	AD1P50FMHH0029488	8CXSMASHTER00098
38	3-00539988	5/3/2019	MOTO	MOTOMEL B110	S/D	7018647	NO VISIBLE
39	3-00581643	19/9/2019	MOTO	CORVEN MIRAGE	S/D	JL1P52FMH1711200661	8CKCH8A2JA089053
40	3-00533439	29/12/2018	MOTO	APPIA 110	688IGZ	152FMHA0900905	NO VISIBLE
41	3-00556551	3/5/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA 200	302JUX	167FML12B03404	LHJCLLBD02889840
42	3-00596853	14/11/2019	MOTO	MOTOMEL GT 150	652EPQ	162FMJ09000506	LHJPCKLA192555370
43	3-00539130	21/1/2019	MOTO	APPIA-VECTRA	638IBS	1523FMHB0461757	8BPC4DLE5BC014940
44	3-00554558	30/4/2019	MOTO	MOTOMEL 110	S/D	B009521	0FLM12110BB009521
45	3-00554763	1/5/2019	MOTO	CERRO 110	883ESN	1P52FMH90103782	LEAXCH5059B903B78
46	3-00571943	28/7/2019	MOTO	IMSA ROAD X 150	752GJX	K162FMJ8844788	8CWFR150A1RB2202
47	3-00550280	2/4/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	054BHK	1P52FMH71005717	LF3XCGB097AD01343
48	3-00564211	9/6/2019	MOTO	MONDIAL RD 150	515GDO	LA3PCKD009D00645	161FAJ91001902
49	3-00492505	9/4/2018	MOTO	MOTOMEL CX 150	708HLC	169FML8B102105	LB420YCC2BC100424
50	3-00520408	7/10/2018	MOTO	APPIA 110	337GVF	DY152FMHD5079660	8BPC4DLB9DC063289
51	3-00531563	9/12/2018	MOTO	GILERA-SMASH	024GHU	LC1P58FMH080006373	NO VISIBLE
52	3-00573831	12/8/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA	S/D	PO57540	8ELM31150525057540
53	3-00527594	29/11/2018	MOTO	GILERA SMASH	S/D	JL1P50FMH05A211525	NO VISIBLE
54	3-00552593	30/4/2019	MOTO	MOTOMEL B 110 TUNINNG	731GGK	152FMH09000528	LHJXCHLA592559571
55	3-00578865	19/8/2019	MOTO	CORVEN HUNTER	S/D	JL169FMJ1504200634	CVCAKCC3FA05714
56	3-00589108	18/10/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	LF1P50DM071272131	8ELM36110AB041754
57	3-00533643	10/12/2018	MOTO	ZANELLA DUE 110	A058WCQ	WQ1P52FMHH1027499	8A6MB5VCJC800444
58	3-00539050	17/1/2019	MOTO	MOTOMEL 110	106HJD	A027550	NO VISIBLE
59	3-00533796	22/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	799HUK	LF1O50FMHB1147805	8CXSMRSHFBGRO964
60	3-00578984	25/8/2019	MOTO	MOTOMEL 110	099HDU	1P52FMH81549348	NO VISIBLE
61	3-00494788	16/4/2018	MOTO	MOTOMEL-CA110	992EIW	7067246	8ELM291007B067246
62	3-00531494	13/12/2018	MOTO	GILERA- SMASH	A016GAG	AD1P50FMH0029633	8CXSMASHTH61200224
63	3-00572372	30/7/2019	MOTO	GILERA 110	447DFC	LF1P50FMH71028480	LWGXCHL4972014349
64	3-00537265	16/1/2019	MOTO	GILERA SMASH	056HTP	LF1P50FMHB1161556	NO VISIBLE
65	3-00596691	8/12/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	8CVXCH8A3FA051186	JLIP52FMH1409201643
66	3-00552702	13/4/2019	MOTO	GILERA VC 150	694LHF	NO VISIBLE	NO VISIBLE
67	3-00537896	21/4/2019	MOTO	KELLER KN 110	A009JDP	KIX152FMH15040765	8E71CDA7060100995
68	3-00531353	29/11/2018	MOTO	GILERA-SMASH	465GPX	LF1P50FMHA1066390	NO VISIBLE
69	3-00533794	20/12/2018	MOTO	MOTOMEL CX 150	512EHJ	162FMJ08313380	LHJYCKLA782543410
70	3-00552866	27/4/2019	MOTO	APPIA VECTRA 110	217DXE	K2FMH07419237	LB7PCHLE172205146
71	3-00567282	13/7/2019	MOTO	MOTOMEL CG 150	194KVR	E036608	8ELM05150EB036608
72	3-00517579	8/9/2018	MOTO	KONISA 110	S/D	LC152FMIFD076729	LW6XCHL4562013309
73	3-00545492	3/4/2019	MOTO	KELLER 110	S/D	N 152FMHJ0027741	NO VISIBLE
74	3-00574085	30/7/2019	MOTO	HONDA XR 200	S/D	MD28EV600037	902MD280VVR500037
75	3-00591047	4/11/2019	MOTO	GILERA SMASH	736EGE	LC1P50FMH08050226	LYXC6L5481122606
76	3-00550330	14/4/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	200KRG	161FMJD1777864	8A6PCKD07F5000015
77	3-00307070	18/6/2015	MOTO	GILERA SMASH	586KDN	KT1P52FMHE0008934	8CXSMASHSENK04419
78	3-00554760	30/4/2019	MOTO	ZANELLA 125	470HAV	1PSHFMOAA00156	8A6MA2BR2BL500280

79	3-00560536	26/5/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	730LNO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
80	3-00531485	30/11/2018	MOTO	MOTOMEL B 125	810EHK	9000496	8ELM321259B000496
81	3-00564177	12/6/2019	MOTO	ZANELLA ZB110	109HJD	IP52FMHOACO1360	8A6MBSACBC254903
82	3-00556664	9/5/2019	MOTO	MOTOMEL 110	S/D	152FMHH13A33714	LBXCHLASE2824258
83	3-00587960	8/12/2019	MOTO	MOTOMEL 110	S/D	DO26945	8ELM36110AV034945
84	3-00533778	13/12/2018	MOTO	ZANELLA 110	A044AGF	LF1P52FMH1210105	NO VISIBLE
85	3-00573794	3/8/2019	MOTO	CORVEN 150	085KVQ	162FMJC1024039	LF3PC12D04CA010493
86	3-00601535	8/12/2019	MOTO	MOTOMEL 110	297CRU	6U02102	BELM151106B002102
87	3-00598892	14/12/2019	MOTO	MOTOMEL C 150	370HUP	162FMJ10B52869	1HJPCKLASA2700348
88	3-00533880	15/12/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	436JVD	CVDA00A000918	8CVXCHZG0DA057459
89	3-00560481	1/6/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	1P52FMHHG054084	8CVXCH26XHA192275
90	3-00533727	10/12/2018	MOTO	MOTOMEL-B110	686KLC	E002837	8ELM36110ER1002837
91	3-00586591	27/9/2019	MOTO	BRAVA-NEVADA	701JUN	1P52FMHD1649107	8DYC11076DX035453
92	3-00564183	22/6/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	1P52FMH8137104	8CVXCHZG1HA185117
93	3-00575406	3/8/2019	MOTO	ZANELLA DUE	252KGGH	1P52FMH20067844	8AGMBSVCZEC502515
94	3-00604608	23/12/2019	MOTO	MOTOMEL C 150	686HKD	162FMJ10B39980	LHJPCKLAPA2687145
95	3-00527667	27/11/2018	MOTO	MOTOMEL-B110	S/D	9006418	8ELM151109B006418
96	3-00592686	9/11/2019	MOTO	MOTMEL B110	322DXE	8011342	LAAAXKA6261007561
97	3-00533398	8/1/2019	MOTO	MOTOMEL 110	N/R	72528	NO VISIBLE
98	3-00606253	25/12/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	209JAT	1P52FMH12A192507	8CVXCH2GBC4042402
99	3-00554675	18/5/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	S/D	NO VISIBLE	LF3XC6B067A005
100	3-00575678	31/7/2019	MOTO	MOTOMEL SIRIUS 200	A089WUX	D061138	8ELM67200DB061138
101	3-00554783	28/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	A066NGB	AD1P52FMHJ0011835	8CXSMASH5JG03673
102	3-00598895	15/12/2019	MOTO	MOTOMEL C 150	373HDT	162FMJ10B39565	LHJPCKLA8A2687188
103	3-00527066	21/11/2018	MOTO	GILERA 110	S/D	JL1P50FMH057165514	YLXC6L5X51015300
104	3-0159131	21/7/2012	MOTO	APPILA CITIPLUS	029DQZ	152FMH07107943	LB7PCHLB472000779
105	3-00599825	8/12/2019	MOTO	MOTOMEL B 110 TUNINNG	849GNI	152FMH09000609	NO VISIBLE
106	3-00601101	14/12/2019	MOTO	CERRO 150	S/D	162FMJ11060431	8CENH4113CX000747
107	3-00510192	21/8/2018	MOTO	ZANELLA 110	484Ezs	1P52FMH71031038	NO VISIBLE
108	3-00601433	23/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	S/D	161FMJC1023009	LF3PCKDOXA010868
109	3-00510426	30/8/2018	MOTO	GUERRERRO 110	533DLD	150FM32007000829	NO VISIBLE
110	3-00537464	28/11/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A070VRH	1P52FMHH8160715	8CVXCH2G9JAZ11601
111	3-00533916	31/12/2018	MOTO	GILERA VC 150	693GZY	LF162FMJA1057847	LFJCKD09A1008767
112	3-00578938	22/8/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AB1P52FMHJ0010534	8CXSMASHSH6S2717
113	3-00537761	31/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	373KWY	AD1P52FMIF0017814	8CXREV125F0000259
114	3-00560607	7/6/2019	MOTO	ZANELLA 125	713IUX	1P54FMIZC002686	8A6MA7BRZDC500211
115	3-00509496	30/7/2018	MOTO	GILERA-SMASH	405HAW	LF1P50FMHA1337038	8CXSMASHTB6F00765
116	3-00531489	2/12/2018	MOTO	ZANELLA ZB 110	458JLO	NO VISIBLE	8A6ZBSH0ZAC500834
117	3-00527065	21/11/2018	MOTO	GUERRERRO G110	927KVP	KTP52FMHD0055736	8A2XCH2M3EA084135
118	3-0198647	3/3/2013	MOTO	GILERA GLA 200	119ESN	1P50FMG10200349	LWGPGCL3700000402
119	3-00569176	1/7/2019	MOTO	YAMAHA CRYPTON	343GME	NO VISIBLE	LAPCVHLA48002128
120	3-00601197	9/12/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	JLIP52FMH15072021335	NO VISIBLE

121	3-00537963	13/1/2019	MOTO	MOTOMEL 110	358KGA	150FM612A00807	LHJXCGLA6C2823141
122	3-00533424	13/1/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	890LJD	L1P52DMH1505201231	8CVXCH26071096880
123	3-00564230	11/6/2019	MOTO	SUZUKI AX 100	S/D	1E50FMGP00716027	LCGPAGA1370825578
124	3-00584219	9/10/2019	MOTO	CORVEN ENERGY110	358KTD	JP52FMHFJ015420	8CYX211267EA077743
125	3-00601291	24/12/2019	MOTO	APPIA VECTRA 110	179DQZ	152FMH07415893	LB7PCHLE572203044
126	3-00603189	23/12/2019	MOTO	BRAVA ALTINO 150	397KOJ	162FMJB2626669	LRPNCKLG2C2617368
127	3-00527225	5/12/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	S/D	JZ1P52FMH1708201163	8CUXCH263JA205423
128	3-00537454	25/12/2018	MOTO	YAMAHA YBR 125	899LNA	E3HGE099728	8CGKE127F8116006
129	3-00533937	31/12/2018	MOTO	MOTOMEL B110	A028OMB	H005797	8ELM36110HB005797
130	3-00533940	9/1/2019	MOTO	CORVEN TRIAX150	S/D	25162FM08M701852	8CBJCKL01HA034184
131	3-00569267	6/7/2019	MOTO	SUZUKI AX 100	A009EOX	1ES0FMGA5D26333	8E550110063014286
132	3-00533720	19/1/2019	MOTO	MOTOMEL-SKUA	S/D	H064050	8ELM450HYB064050
133	3-00537965	14/1/2019	MOTO	CORVEN-TRIAX150	S/D	ZS162FMJ8J300526	OCVJKLOXJA046162
134	3-00556667	9/5/2019	MOTO	KELLER 150	N/R	KN162FMJH0000988	8E744B19H0000851
135	3-00539193	25/1/2019	MOTO	MOTOMEL B110	A085NBJ	H066624	8ELM15110HB066624
136	3-00592346	2/11/2019	MOTO	CORVEN TRIAX	S/D	ZS162FMJ0F116048	LZSJCKLC4E520042
137	3-00583937	1/10/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA 150	807ICN	162FMJ11B51554	LHJYCKLAXB2790019
138	3-00547569	9/4/2019	MOTO	GILERA VC 150	519LCV	AD162FMJF0041409	8CXVC150SFCF00009
139	3-00526513	3/11/2018	MOTO	CORVEN MIRAGE 110	S/D	NO VISIBLE	JL1P52FMH1801207615
140	3-00510468	2/9/2018	MOTO	GILERA-VC150	S/D	5Q162FMJG0000719	8CXVC15046CR01743
141	3-00533816	29/12/2018	MOTO	MOTOMEL BLIZ 110	S/D	H049229	NO VISIBLE
142	3-00495123	8/7/2018	MOTO	CORVEN HUNTER 150	S/D	ZS162FMJ84503709	8CVPCCKDOXHA029400
143	3-00533505	25/12/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	A028RQN	1P52FMHG16P4222	8CVXCH2G8HA142504
144	3-00538847	3/2/2019	MOTO	CORVEN MIRAGE 110	A028SFX	1P52FM6A131789	8CVXCH2696A131739
145	3-00537716	13/1/2019	MOTO	CORVEN TRIAX	S/D	NO VISIBLE	8CVJKL00HA0300207
146	3-00572047	27/7/2019	MOTO	GILERA SMASH	A092ITH	8D1P50FMHJ0108559	8CXSMASHTJVF00789
147	3-00554735	25/4/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER	976LEF	JEZWF27767	MD2A17C2Z2FWM45876
148	3-00571944	28/7/2019	MOTO	CORVEN HUNTER 150	S/D	ZS162FMJ8HA05913	8CVPCCKD09JA034609
149	3-00564143	12/6/2019	MOTO	GILERA YL 150	535HSD	XSJ162FMJC11901691	LYLTCKLOXBA000361
150	3-00567324	29/7/2019	MOTO	ZANELLA FZ 200 (CUATRICICLO)	S/D	163FMJL8CB00286	L4ZA4L1M6DF000889
151	3-00558429	9/5/2019	MOTO	HONDA CB 190	A070VSP	MC46EA5067390	8CHMCH700JP005043
152	3-00539464	4/2/2019	MOTO	CORVEN-TRIAX	S/D	ZS162FMJ86801001	8CVJCKL00HA024195
153	3-00556655	5/5/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER	297KZV	JEZWEJ170075	MDZA17CZ4FWJ48222
154	3-00533608	22/12/2018	MOTO	BRAVA TEXANA 150	S/D	167FMLD6605285	LRPNMCL3E6605586
155	3-00575404	3/8/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA 150	S/D	I064418	8ELM31150IBO64418
156	3-00552709	13/4/2019	MOTO	ZANELLA ZR 150	A006HUS	NO VISIBLE	NO VISIBLE
157	3-00556382	2/5/2019	MOTO	ZANELLA RZ	281LEE	H05YMMH00046	8AGJR2MJZFC110791
158	3-00556568	31/5/2019	MOTO	YAMAHA SZ	S/D	G3E2E0012013	8C6RG141SJ0010938
159	3-00538870	7/2/2019	MOTO	YAMAHA YBR	868EIW	E387E032943	LBPKE095280094987
160	3-00533583	10/12/2018	MOTO	MOTOMEL-SKUA250	243KVR	EQ16332	8ELM66250EB016332
161	3-00539376	24/1/2019	MOTO	GUERRERO SZ 200	A025YVG	AD163FMLE0005708	8A2XCLLD7GA004965
162	3-00539114	3/2/2019	MOTO	GILERA VC 200	517JGO	165YML8C101837	8CXVC200RCX1001501

163	3-00527572	8/12/2018	MOTO	GILERA-SMASH	A063WGV	AD1P52FMHH0085894	NO VISIBLE
164	3-00539017	27/1/2019	MOTO	GARELLI SAHEL 150	A034SWN	AD162FMJH0038548	8CPSAH150H000899
165	3-00552920	27/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P50FMHK0006148	8CXSMASHTKVR00881
166	3-00550328	10/4/2019	MOTO	MOTOMEL DX 200	259GTB	A033909	8ELN16200AB033909
167	3-00603387	28/12/2019	MOTO	YAMAHA FZ	236IYZ	1E52039755	8C6KG0514C0023760
168	3-00572289	25/8/2019	MOTO	BRAVA ALTINO	A038HBD	167FMLH9004712	BDYCS2003H1000105
169	3-00562127	30/5/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER 135	070KKGH	JGZWOG49776	8CVA17CZ8EA000952
170	3-00577372	29/8/2019	MOTO	YAMAHA YBR	896EUP	83D5E012999	8C6RE127090012901
171	3-00590755	21/10/2019	MOTO	MOTOMEL KMM	824JBZ	165EMN18C300035	LXR4CN709CE001046
172	3-00531282	22/11/2018	MOTO	APPIA-BREZA	729HLC	DY162FMJ2B3034658	NO VISIBLE
173	3-00579031	17/8/2019	MOTO	APPA 150	429IEY	DY162FMJ2B3041745	8BPS4KLTXBC013826
174	3-00575563	7/8/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	A012FQU	161FMJG102676	8A6MRXGHZGC503605
175	3-00564386	22/6/2019	MOTO	MOTOMEL CX 150	366ILV	162FMJ12B15379	NO VISIBLE
176	3-00545655	2/3/2019	MOTO	MOTOMEL-SIRIUS	845JLK	NO VISIBLE	8ELM67HJODB016364
177	3-00545470	6/4/2019	MOTO	YAMAHA FZ	703GWM	1E51009873	ME1KG044BB2009569
178	3-00552520	22/4/2019	MOTO	YAMAHA YBR 125	759FCI	E3D5EO13413	OCGKE127190014155
179	3-00601252	9/12/2019	MOTO	HONDA STORM 125	S/D	SDH157FMILB3400436	8CAPC3F81BL004350
180	3-00494657	21/4/2018	MOTO	CERRO CE150	A039ALX	162FMJ1603026	8CENH4119GX000514
181	3-00598960	9/12/2019	MOTO	KELLER 110	S/D	KN152FMHJ0039107	NO VISIBLE
182	3-00601353	5/12/2019	MOTO	CORVEN TRIAX 200	042JZH	8CVJOML02CA002932	ZS167FML8B900046
183	3-00599769	14/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	S/D	162FMJHL296685	8A6MRXGHZJC400209
184	3-00603218	24/12/2019	MOTO	MOTOMEL 150	S/D	162FMJ09005565	LGJYCKLAJ92573858
185	3-00604656	25/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 125	S/D	LL157FMJJA020298	8AGMAURX2BC800242
186	3-00603600	28/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	A038GQW	161FMJH1113228	8AGMRX6HZHC505015
187	3-00604426	21/12/2019	MOTO	GILERA SAHEL 150	S/D	AD162FMJJ00497020	8CXSAH150J001410
188	3-00588773	8/12/2019	MOTO	MOTOMEL 150	529HPS	8050636	8ELM42250BB050636
189	3-00526512	3/11/2018	MOTO	HONDA WAVE 110	931JLK	SDH150FNG2D5804856	8CHPCGB21DLO43586
190	3-00533637	10/12/2018	MOTO	BAJAJ ROUSER	348KTW	DJZCEK67681	MD2A12DZXECK52182
191	3-00539875	2/3/2019	MOTO	CORVEN-HUNTER	S/D	ZS162FMJ811906543	8CVPCKD03JA033486
192	3-00494719	7/5/2018	MOTO	ZANELLA RX 150	837JPO	161FMJD1048017	LF3PCKD0XDA005946
193	3-00537901	7/1/2019	MOTO	CORVEN ENERGY110	515KZV	CVEA00A007060	8CVXCH266FA080036
194	3-00539205	23/1/2019	MOTO	MOTOMEL-B110	189ESM	152FMH09003925	LHJXCHLA492557777
195	3-00572340	20/7/2019	MOTO	MZ 150	919IJN	ZX162FMJ105040256	LJPOK3B1AD080256
196	3-00531574	10/12/2018	MOTO	CORVEN HUNTER	762LPB	162FMJF1712512	8CVPCKD03FA010894
197	3-00539741	2/2/2019	MOTO	MOTOMEL-C110	061DXG	50050001	8ELM111105B005001
198	3-00531472	10/12/2018	MOTO	IMTAR-NEAVADA	262GER	1P52FMH08AD3799	NO VISIBLE
199	3-00558336	11/5/2019	MOTO	YAMAHA XTZ 125 E	167EDA	E358E010587	9E6KE073280010603
200	3-00537954	8/1/2019	MOTO	MZ 200CC	S/D	ZX163FML105050235	LJ7PCM3BXADO80235
201	3-00537342	4/2/2019	MOTO	MOTOMEL 125	059HQT	B019121	NO VISIBLE
202	3-00531262	2/12/2018	MOTO	MONDIAL 150	885DFB	162FMJ71015437	LF3YCQ3A97100268
203	3-00568886	29/6/2019	MOTO	MONDIAL LD 110	787EHK	Y61R52FMH9J001098	LY4YXDH689J001098
204	3-00527650	22/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	A005JGX	AD1P52FMH60028444	8CXSMAS4563503631

205	3-00550182	29/3/2019	MOTO	APPIA 110	420KCI	NO VISIBLE	NO VISIBLE
206	3-00547062	13/3/2019	MOTO	MOTOMEL C150	A007YOP	F046004	8ELM68150FB046004
207	3-00570940	17/7/2019	MOTO	GILERA SMASH	570NVE	LF1P50FMHB1128737	8CXSMASHFB6C15223
208	3-00523635	21/10/2018	MOTO	MOTOMEL 150	574JGO	D011099	8ELM85158D8011099
209	3-00527340	8/12/2018	MOTO	MOTOMEL-SKUA	265KRC	167FMCL13B00352	NO VISIBLE
210	3-00538980	11/1/2019	MOTO	BRAVA NEVADA 125	566JLK	1P52FMID7614443	8DYC11249EVO08615
211	3-00539133	22/1/2019	MOTO	KELLER-CRENEOS	S/D	KN152FMHJ00276220	8EHCA79J0029769
212	3-00531642	2/12/2018	MOTO	MOTOMEL CG 150	S/D	162FMJ14A02804	LHJPCKLAXE2953820
213	3-00531729	8/12/2018	MOTO	MOTOMEL-B110	801LPB	NO VISIBLE	8ELM36110FB049367
214	3-00531361	6/12/2018	MOTO	APPIA-110	591HAV	152FMHA0886389	8DPC4DLE9BC010549
215	3-00531192	31/12/2018	MOTO	MOTOMEL RS 200	702JIY	D007971	8ELSP200DB007971
216	3-00520303	25/9/2018	MOTO	ZANELLA ZB 110	770JIY	1P52FMHD1063217	8AGMBSACPC804044
217	3-00531769	20/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	134HZY	1P50GMH0B409910	8CXSAMSHTBGF01936
218	3-00539313	14/2/2019	MOTO	MOTOMEL CG 150	S/D	162FMJ08315649	LHJPCKLA382543963
219	3-00561844	5/6/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	072IQH	152FMH12A066744	8CVXCH266CA036310
220	3-00556611	13/5/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	119IHT	161FMJC1003518	LF3FCD00CA00283
221	3-00594867	27/11/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A009JEQ	1P52FMH61540128	8CXCH263GA120297
222	3-00520153	26/9/2018	MOTO	MAVERICK 150	684IKX	162FMJ11010541	8DMSCAP56B5000447
223	3-00539346	12/2/2019	MOTO	GILERA SMASH	899IXW	KT1P52FMHD0003722	NO VISIBLE
224	3-00558323	23/5/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	576JMO	161FMJC049529	LF3PCKD09CA017326
225	3-00592690	21/11/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	849IUX	LP52FMH12A192406	8CVXCH2G4C012350
226	3-00556685	15/5/2019	MOTO	BRAVA AQUILA 200	820LCV	167FML9004040	8DYC9196264001565
227	3-00581591	14/9/2019	MOTO	MOTOMEL 125	454ESM	9000241	8ELM31425913000241
228	3-00558736	14/5/2019	MOTO	BAJAJ ROUSE R135	A075XXE	J6YWM038529	NO VISIBLE
229	3-00585057	5/10/2019	MOTO	MOTOMEL R110	503GOB	152FMH10A05985	LHJCHLA8A2628161
230	3-00567581	1/7/2019	MOTO	CERRO CE 250	179KDO	167FMM8D200148	8CENE4114DX000582
231	3-00596603	23/11/2019	MOTO	GILERA SMASH	299KDD	8CXSMASHSENKO2692	KTIP52FMHD0036585
232	3-00560358	19/5/2019	MOTO	HONDA STORN	427IEY	504157FMICB3410686	8CHPC5F81CL003986
233	3-00562016	12/6/2019	MOTO	KONIZA LX110	S/D	LCR52FMHDD448390	LLCLXN368613
234	3-00556410	2/5/2019	MOTO	MAVERIK XTR 110	S/D	1P52FMH8A013020	LXYXCHOA28C003164
235	3-00558450	21/5/2019	MOTO	ZANELLA 150	949LJD	NO VISIBLE	NO VISIBLE
236	3-00549942	16/4/2019	MOTO	MOTOMEL BLITZ	450KTF	153FMI13A04212	LMIXCJLA2E2921258
237	3-00531649	4/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	A001OZO	AD1P50FMHG0058109	8CXSMASHFGGC02852
238	3-00552642	5/5/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A047YIA	1P52FMHH81246300	8CXCH2G6HA168166
239	3-00558571	8/6/2019	MOTO	CORVEN TRIAX, 200	S/D	Z5167FML38HC00135	NO VISIBLE
240	3-00578933	19/8/2019	MOTO	APPIA CITIPLUS	598DSK	NO VISIBLE	NO VISIBLE
241	3-00558365	23/6/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	CVFA03A001774	8CVXCH262FA0867
242	3-00589200	27/10/2019	MOTO	ZANELLA ZB110	A005OVT	LF1P52FMHF2267514	NO VISIBLE
243	3-00575614	9/8/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	052LMB	JLXP52FMH150820446	8CVXCH8A8FA060003
244	3-00580146	30/8/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P52FMHH0070243	8CXSMASHSYHG519966
245	3-00539814	2/3/2019	MOTO	CORVEN-ENERGY	S/D	DL1P52FMH1303201363	8CVXCH2GDA052816

246	3-00594856	15/11/2019	MOTO	GILERA SMASH	304LHF	AD1P50FMHG0024219	8CXSMASHFGGC0148
247	3-00527663	25/11/2018	MOTO	ZANELLA-ZB110	475EDA	1P52FMH81216756	LF8XCB008A006934
248	3-00564155	10/6/2019	MOTO	CORVEN HOUNER	254KRG	JL164FMJ1307200048	8CVCAKXCDA003147
249	3-00537777	31/12/2018	MOTO	MOTOMEL B125	267KDD	C016492	8ELM32125CB016492
250	3-00499112	10/6/2018	MOTO	BAJAJ-ROUSER200	A033YND	JL7CGJ85449	8CVA3GFZ0HA020195
251	3-00537589	26/1/2019	MOTO	CORVEN MIRAGE 110	A039ALL	JL1P52FMH1610202495	8CVXCH8A4HA071793
252	3-00571940	29/7/2019	MOTO	CORVEN MIRAGE	S/D	JL1P52FMH1801205450	8CVXCH8A0JA093585
253	3-00560667	14/6/2019	MOTO	MOTOMEL CX 150	336JOA	162FMJ12B38445	LHJYCKLA8D2876822
254	3-00580346	21/9/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	092GLK	1P52FMHA1126025	NO VISIBLE
255	3-00537584	24/1/2019	MOTO	MAVERICK PANTHER	915KBI	167FMM8D100906	8DM5D8257ES000249
256	3-00573871	16/8/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	973JUN	1P52FMHLC064753	8A6MESCACECB51827
257	3-00554423	17/5/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	474LPB	NO VISIBLE	NO VISIBLE
258	3-00571295	22/7/2019	MOTO	MOTOMEL XPLORE	788FBP	9002365	NO VISIBLE
259	3-00531178	1/12/2018	MOTO	MOTOMEL BLITZ 110	686EIW	502234	NO VISIBLE
260	3-00531349	17/12/2018	MOTO	ISMA IM110	341DXE	QJ153FMH267069642	LAWXEHOA66B381962
261	3-00537838	1/1/2019	MOTO	GILERA SMASH	480KFL	KT1P50FMHD0049288	8CXSMASHFDC02563
262	3-00537814	2/1/2019	MOTO	GUERRERO G 110	S/D	1P52FMHL1001217	8A2XCHLXCA022352
263	3-00537876	8/1/2019	MOTO	MOTOMEL 110	784FBP	NO VISIBLE	8ELM 15109B016128
264	3-00578977	24/8/2019	MOTO	GILERA VC 150	657GUV	162FMJ0A030714	LF3PLKD07B1011331
265	3-00571939	19/7/2019	MOTO	CERRO 150	228GFA	162FMJ10017373	LEAPCK205A0007291
266	3-00591041	3/11/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	335IRX	JL1P52FMH1203203410	8CVCH2G5CA036895
267	3-00538978	11/1/2019	MOTO	MOTOMEL CX 150	821LJD	F058954	8ELM311507B056954
268	3-00539203	22/1/2019	MOTO	MOTOMEL-B110	731HJP	9006634	NO VISIBLE
269	3-00531708	22/12/2018	MOTO	MOTOMEL C150	426KZK	16FMJMA18532	
270	3-00537659	8/1/2019	MOTO	GILERA SMASH	642JIY	NO VISIBLE	NO VISIBLE
271	3-00539480	27/1/2019	MOTO	MOTOMEL 150	S/D	F00883	8ELM05150FB000883
272	3-00552510	17/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	510EHJ	1P50FMH06101501	LYLCXEL536007220
273	3-00533779	13/12/2018	MOTO	MOTOMEL- SKUA 200	S/D	167FML12B03225	LHJYCLL5D2879286
274	3-00531500	20/12/2018	MOTO	ZANELLA RX150	371JDM	NO VISIBLE	8AGMA1X122DC501070
275	3-00510472	15/9/2018	MOTO	MOTOMEL-CG150	375KWY	D064410	8ELN05150DB064410
276	3-00527184	5/11/2018	MOTO	MOTOMEL-BIT	636GOO	152FMH10A18706	LHJXCHLAXA2664062
277	3-00526771	5/11/2018	MOTO	APPIA-VECTRA	581GNI	152FMHA0452779	8E71A8A85A0004521
278	3-00560633	19/5/2019	MOTO	GILERA C110	924LAZ	KT1P52FMHD0066307	LYLXCLG08D2012098
279	3-00537717	13/1/2019	MOTO	GILERA SMASH	060KFY	KT1P52FMHE0008829	8CXSMASHSENK04144
280	3-00539220	28/3/2019	MOTO	GILERA SMASH	329IBS	ADIP50FMHE0006482	8CXSMASHTGC01689
281	3-00580357	30/8/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	312JUX	ZSN62FMJ01340159	8A6RCD0ZE5000145
282	3-00537908	9/1/2019	MOTO	APPIA 150	703HDT	DY16LFMJ2B3002581	RRP54KLTBC007925
283	3-00539602	5/2/2019	MOTO	CORVEN ENRGY110	357LHK	CVFA03A001937	8CVCHZGXFA080700
284	3-00533882	16/12/2018	MOTO	CORVEN HUNTER 160	604KMF	JL164FMJ1310201923	8CVCAKCGEA003924
285	3-00558539	12/5/2019	MOTO	COVEN ENERGI	S/D	JLP52FMH1801201615	NO VISIBLE
286	3-00539710	1/2/2019	MOTO	HONDA-STORM	S/D	SDH157FMIC83027900	LALPCJF8883178485
287	3-00531291	30/11/2018	MOTO	GILERA 125	082CJH	Q153FM002000548	LAELL1408YF400511

288	3-00569054	3/7/2019	MOTO	BRAVA 110	A056WDG	RW152FMI17004712	8DYC1107DJV0698
289	3-00520070	22/9/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	135KLI	1P52FMHE1015223	8CVXCHZG0EA066017
290	3-00561834	29/5/2019	MOTO	ZANELLA SAPUCAI 125	468HAV	156FFNI2A5018937	8AGPCKD1ZBC200521
291	3-00558518	21/5/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	577ERL	1P52FMHB10B1583	LF3XC8B088A000217
292	3-00531654	1/12/2018	MOTO	CORVEN TRIAX	A019BLC	ES162FMJ8FB16472	8CVJCK204GA022614
293	3-00533699	20/12/2018	MOTO	MOTOMEL B110	612HSD	B845399	8ELM1511008B045399
294	3-00547298	28/3/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	984JQP	161FMJD1048217	LF3PCQD09DA005856
295	3-00539469	4/2/2019	MOTO	BRAVA-110	065JPP	1P52FMLIE1658776	NO VISIBLE
296	3-00545656	2/3/2019	MOTO	ZANELLA-150	973HPS	161FMJB1380185	8A6MRX6HZCC501718
297	3-00537829	1/1/2019	MOTO	APPIA CITIPLUS	321HDT	152FNBA0882099	8BP64DLB9BC019483
298	3-00554762	1/5/2019	MOTO	MOTOMEL 110	S/D	H049482	8ELM36110HB049482
299	3-00539182	22/1/2019	MOTO	ZANELLA-ZB110	795JSL	1P52FMHZC041053	8AGMHZSZDC500362
300	3-00550327	9/4/2019	MOTO	GUERRERO GXL 150	867JSF	JL158FMI710A501036	BAAAJKYV1A0001145
301	3-00560357	19/5/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER 135	818JAK	JEGBUH16528	8A2XOKLA6CA00442
302	3-00538877	15/1/2019	MOTO	MOTOMEL-B110	648GRQ	7021666	8ELM2811078021666
303	3-00558268	31/5/2019	MOTO	MAVERICK FOX 110	689HKD	1P52FMH11011900	8DMICA7T4B5004800
304	3-00533845	8/1/2019	MOTO	CERRO CE 110	S/D	1P52FMH11010187	LRYXCHLA7B0011710
305	3-00539015	24/1/2019	MOTO	MOTOMEL-CX150	962KPG	162FMJ14A041192	LHJCKLA8E2958809
306	3-00510453	27/8/2018	MOTO	CORVEN-MIRAGE	008JZH	JL1P52FMH1309200478	8CVXCH8A8DA041383
307	3-00567208	15/6/2019	MOTO	GILERA SMASH	A011FEE	AD1P50FMH60041312	8CXSMASHIGGC00994
308	3-00533475	28/12/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	214IIE	1P52FMHC1004509	LF3XCH263CA004476
309	3-00533419	1/1/2019	MOTO	GILERA VC 150	S/N	LF162FMJD1005878	8CXVC150SDCF00700
310	3-00491312	2/4/2018	MOTO	MOTOMEL -110	562DLD	9006864	8ELM151109B006864
311	3-00560784	29/5/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A043ZWS	JL1P52FMH19032001646	8CVXCH253HA170151
312	3-00552554	16/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	836KBI	HIP50FMHDD0063669	XCXSMASHD6R01788
313	3-00554401	19/4/2019	MOTO	BRAVA NEVADA	224KTD	1P52EMFIF1661708	LRPXCH4BFX1617502
314	3-00550312	7/4/2019	MOTO	APPIA CITIPLUS	554GGN	152FMHA0446613	8DPC4DLBAAC009447
315	3-00558398	6/7/2019	MOTO	MOTOMEL 150	647IWT	C048044	8ELM31150CB4844
316	3-00499183	11/6/2018	MOTO	GILERA SMASH 110	S/D	AD1P52FMHH0046620	8CXSMASHS110512547
317	3-00554468	1/5/2019	MOTO	MOTOMEL DLX 110	S/D	A017126	8ELM2110ABO17126
318	3-00537390	4/1/2019	MOTO	MOTOMEL 110	535CQB	152FMH9001401	NO VISIBLE
319	3-00550336	14/4/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	S/D	LF1P52FMHH1496405	NO VISIBLE
320	3-00492452	5/4/2018	MOTO	MOTOMEL-200	S/D	D019663	8ELMGS500FB019663
321	3-00574125	1/9/2019	MOTO	APPIA 110	735HKD	NO VISIBLE	NO VISIBLE
322	3-00537389	4/1/2019	MOTO	BRAVA NEVADA 110	582IPG	1P52MHC1642959	8DYC11074DV029959
323	3-00567651	25/6/2019	MOTO	MOTOMEL B110	481HRB	NO VISIBLE	NO VISIBLE
324	3-00531184	17/12/2018	MOTO	GUERRERO G110	902IGP	KT1052FMH11008633	8A2KCHLMX8A056313
325	3-00560456	17/5/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	S/D	161FMJH13779256	8A7PCKDZJM800830
326	3-00539356	29/1/2019	MOTO	MOTOMEL CUS 100	578CTG	6000767	13ELM031106R000767
327	3-00547486	27/3/2019	MOTO	GILERA SMASH	A041JDN	NO VISIBLE	8CXSMASH5H6519674
328	3-00539987	4/3/2019	MOTO	GILERA-SMASH	600IWW	1P52FMH0BBD7599	8CXSMASHD6H00160
329	3-00580182	26/8/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	8ELM15110AB006033	A006033

330	3-00539014	24/1/2019	MOTO	MOTOMEL-C110	369JUX	A045805	NO VISIBLE
331	3-00581621	16/9/2019	MOTO	CERRO 110	S/D	1P52DFMH08051399	NO VISIBLE
332	3-00531740	22/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	592HUK	1P527MHOB412745	8CXSMASH5B6518242
333	3-00537403	25/12/2018	MOTO	MOTOMEL 150	876GGK	162FMJ11A6A2620606	LMJPCKLA6A2620606
334	3-00550023	28/3/2019	MOTO	ZANELLA 110	799JZG	1P52FMHZC062774	8AGZB5H0ZEC500022
335	3-00547074	1/4/2019	MOTO	HONDA 125	976GGK	JC3D201DAR5021151	9C201DAR501151
336	3-00537852	8/1/2019	MOTO	GILERA SMASH	903GDM	LELPSOFMJTA1045443	8ESMASHFARG4601
337	3-00539515	3/2/2019	MOTO	GILERA CV150	077LKB	SQ162FMF0000333	8CXVA15056CR00431
338	3-00533835	23/12/2018	MOTO	CERRO CE110	025HLD	1P52FMH1162192	LRYXCHLA8B0044327
339	3-00538921	3/2/2019	MOTO	HONDA-STOR	484GJI	NO VISIBLE	NO VISIBLE
340	3-00531241	26/11/2018	MOTO	APPIA-CITIPLUS	026IJO	152FNNB0459480	ODPC4DLB3DC035324
341	3-00539012	24/1/2019	MOTO	CORVEN-150	S/D	ZS162FM08H505422	8CVPCDK00H027851
342	3-00531209	29/11/2018	MOTO	CORVEN-MIRAGE	155KNV	JL1P52FMH1401201092	8CVXCH8AQEA044228
343	3-00539134	26/1/2019	MOTO	MOTOMEL BLITZ	A077ARG	HN26952	8ELM15110HBO26952
344	3-00550226	31/3/2019	MOTO	GILERA VC200	S/D	LC162FMJQW064111	8CXV1450SJAF03744
345	3-00533573	29/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	S/D	1P50FMH0612933	LYLXC6L5361034949
346	3-00571289	20/7/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	1P52FMH13A012566	8CVXCH0XSA055704
347	3-00537781	23/1/2019	MOTO	MOTOMEL-BC150	308EZS	162FMHJO9609673	LHJYCIELA892591335
348	3-00539142	31/1/2019	MOTO	MONDIAL-LD110	S/D	QJ153FMH270065424	LAWXEHOA87B140700
349	3-00537605	29/12/2018	MOTO	ZANELLA ZB 110	779JLK	1P52FMHD1065531	LF3PZBG40DA002261
350	3-00561839	2/6/2019	MOTO	GILERA SMASH	386CZP	1P52FMH061334714	LXLXGL5261033629
351	3-00554624	13/5/2019	MOTO	BRAVA NEVADA	645ING	1P52FM1B7607502	NO VISIBLE
352	3-00589117	20/10/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	668JKJ	NO VISIBLE	NO VISIBLE
353	3-00560728	28/5/2019	MOTO	MOTOMEL B 110 TUNINNG	722GZY	B003910	8ELM15110BB003910
354	3-00579004	18/8/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	272HZY	1P52FMHC1004051	NO VISIBLE
355	3-00533783	18/12/2018	MOTO	MOTOMEL B110	312INK	B041068	8ELM15110BB04106B
356	3-00537785	24/1/2019	MOTO	CORVEN-ENERGY	S/D	1P52MMH8119563	8CVXCH264HA1615001
357	3-00560416	19/5/2019	MOTO	HONDA WAVE	588HSB	SDH150DMG265023798	LTMPGCB2865023796

ANEXO II

N°	N° DE ACTA	FECHA	TIPO	MARCA/MODELO	DOMINIO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CUADRO	NUMERO DE LOTE
1	3-00527567	7/12/2018	AUTO	FIAT UNO	KXX835	178E80110851885	9BD158276C6664726	A3
2	3-00536896	22/12/2018	AUTO	FORD TAUNUS	WSS458	YAST16853	KAS3AH01061	A5
3	3-00533614	23/12/2018	AUTO	VW SENDA	AJT224	BE887474	8AW777307BJ03830	A6
4	3-00533904	30/12/2018	AUTO	FIAT VIVACE	AXX059	8A5147000TB365350	15PA20388306178	A7
5	3-00538835	20/1/2019	AUTO	REANULT-KANGOO	JOO003	K4NJ300068485	8A1FC1015BL6Z610Z	A9
6	3-00579235	31/8/2019	AUTO	VOLKSWAGEN GOLF	GCI253	N/R	N/R	A17
7	3-00585189	22/9/2019	CAMIONETA	MITSUBISHI L200	JEO595	4M41UCAT2129	93XJRK8TACA20717	A18

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCION N° 077 ___.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°74113 SV 2019 SUMARIO ADMINISTRATIVO 3688/20.-

VISTO el Sumario Administrativo N°3688/20 Expediente 74113 SV 2019, en el cual el Oficial de Servicios Inspector Policarpio Liquitay informó el supuesto abandono de parada por parte del inspector SALAS CARLOS de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales N°3688/2020 Expediente N°74113 SV 2019 fueron iniciadas por el Oficial de Servicios Inspector Policarpio Liquitay, mediante informe de servicio N°11215 y hoja de ruta;

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde la entonces Dirección de Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardó el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por el agente Salas Carlos, la Jefa de Subprograma Sumarios Dra. Sofia Fontana, emite informe donde sugiere la clausura de las actuaciones, con encuadre en el artículo 76° del Decreto 842/10 y su posterior archivo, por no existir hecho y/o irregularidad susceptible de sanción;

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordena la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. -ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por los motivos citados en los considerandos -

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR la presente resolución al agente en su domicilio constituido. -

ARTÍCULO 3°. -ARCHÍVESE-

ARTÍCULO 4°. -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 078 ___

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 000293-SG-2023.-

VISTO en atención a lo solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Dra. Alfonsina Paz, solicitan información sumaria para la agente **Paula Mercedes VEGA**, DNI 36.130.054, por supuestas inasistencias injustificadas, luego de usufructuar la totalidad de la licencia sin goce de haberes permitida;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con lo previsto se tiene que tener en cuenta que el agente en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc. a) que dice "...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes ..." como así también el inc. m) "...Cumplir íntegramente y en forma regular el horario laboral establecido..."-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO, a la agente **Paula Mercedes VEGA**, DNI 36.130.054, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 079

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060590-SG-2011 y agregados. -

VISTO lo solicitado por el Jefe de Programa, Sr. Julio Villafañe y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Sr. Mariano Castelli, quienes solicitan se tomen medidas disciplinarias contra los agentes, Sra. María Ofelia GALIAN DNI 28.261.187, Walter LOPEZ DNI 14.994.993 y el agente Nicanor Agustín Guaymas, quien ya se encuentra jubilado, por supuestas irregularidades en un expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar a los denunciados sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar la responsabilidad, que permitan determinar la responsabilidad de los agentes involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del decreto 842/10, dejando de lado al agente Nicanor Agustín Guaymas quien ya es un agente jubilado, por lo tanto, no es pasible de sanción administrativa.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario. _

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCION N° 080 -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°13201 SG 2021 SUMARIO ADMINISTRATIVO 3713/21.-

VISTO el Sumario Administrativo N°3713/21 por el cual se instruyó la actuación sumarial dada la situación planteada por la agente inspectora de obra MMO Morales Eleonora, quien manifiesta haber sufrido agresión física y verbal por parte de la agente municipal Carrizo Eliana, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales N°3713/21 Expediente N°13201 SG 2021 fueron iniciadas por la inspectora de obras MMO Morales Eleonora en fecha 12 de marzo de 2021 quien manifiesta haber sufrido agresión física y verbal por parte de la agente municipal Carrizo Eliana;

QUE se llevó a cabo el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardó el derecho de defensa y descargo formulados por la sumariada y a fs. 44/46 la instructora sumariante Dra. Sofia Fontana emite informe final artículo 76° Decreto 842/10;

QUE en las declaraciones informativas de las agentes municipales CARRIZO ELIANADNI 34.884.274 y MORALES ELEONORA DNI 34.354.316 voluntariamente propusieron conciliar la situación de agresión mutua, lo cual queda plasmado a fs. 39 en el acta de acuerdo de conciliación entre ambas, a través de la cual se comprometen a no agredirse mutuamente;

QUE a fs. 45 la instructora sumariante concluye en informe final artículo 76° sugiriendo la clausura y archivo de las actuaciones sumariales conforme artículo 2° decreto 842/10;

QUEno obstante, siendo el acuerdo de conciliación entre ambas agentes un modo anómalo de resolución de los hechos acontecidos entre las agentes y habiéndose efectuado el mismo en pos de propender a un clima laboral razonable y a la necesidad del servicio de ambas agentes en la dependencia donde se desempeñan;

QUEencontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud de lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal correspondiente mediante el cual se ordene la clausura y archivo de las actuaciones sumariales;

QUEatento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. -ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales conforme a lo que establece el artículo 2° del decreto 842/10.-

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR la presente resolución a las agentes en su domicilio. -

ARTÍCULO 3°. -GIRENSELas actuaciones a Subsecretaría de Recursos Humanos a registro de este instrumento y de los párrafos PRIMERO y SEGUNDO DE ACTA ACUERDO en los respectivos legajos de las agentes. -

ARTÍCULO 4°. -PUBLIQUESEen el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 269

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 65.782-SG-2022 y Nota Siga N° 819/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **RODOLFO RICARDO CRUZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **RODOLFO RICARDO CRUZ**, DNI N° 13.414.099, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 270

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 422-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. RICARDO JOSE GUAYMAS, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17/20, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RICARDO JOSE GUAYMAS, DNI N° 13.844.803, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 271

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.137-SG-2022 y Nota Siga N° 36/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. ANDRES JOSE RIVADEO, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. ANDRES JOSE RIVADEO, DNI N° 13.703.671, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2023.-

RESOLUCION N° 272.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14548-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 300 Horas Extras para los agentes del Programa Saneamiento e Higiene Urbana, para ser trabajadas durante los meses de marzo, abril y mayo del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE en cuanto al mes de marzo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de ésta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura del legítimo abono;

QUE, de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que, correspondería reconocer los servicios prestados durante marzo del corriente año. Asimismo, respecto a los meses restantes solicitados, no existiría impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 20, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 200 Horas Extras, por la suma total de \$317.963,70 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 70/100) para los meses de abril y mayo del cte. año;

QUE a fs. 22, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto por los meses de abril y mayo;

QUE a fs. 23/26, se adjunta planilla de control de horarios de entrada y salida de cada uno de los agentes, suscripta por el Inspector de Personal y el Subsecretario de Política y Control Ambiental;

QUE a fs. 27, el Área de Auditoría del Programa de Personal interviene nuevamente efectuando la valorización correspondiente por un cupo de 75 Horas Extras, por la suma total de \$90.709,60 (Pesos Noventa Mil Setecientos Nueve con 60/100) para el mes de marzo del cte. año;

QUE a fs. 28, el Programa de Presupuesto interviene nuevamente informando que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto por el mes de marzo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 200 Horas Extras, correspondiente a los meses de abril y mayo del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Programa Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$317.963,70 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 70/100)**.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al "**RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional por (setenta y cinco) 75 Horas Extras cumplidas, durante el mes de Marzo/2023, para los agentes dependientes de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma total de \$90.709,60 (Pesos Noventa Mil Setecientos Nueve con 60/100).-

ARTICULO 3°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 4°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2023.-

RESOLUCION N° 274 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68474-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Patricia Elizabeth Guaimás, D.N.I. N° 28.921.005, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento del agente Municipal Gabriel Alejandro Olivera, D.N.I. N° 18.560.973, en su carácter de beneficiaria de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: "Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...";

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: "... el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley..."

QUE el art. 245 sostiene: "... éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 13/02/2023. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la Sra. Guaimás resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante en concepto de capital asciende a la suma de \$ 721.458,22 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 22/100);

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 03 cuotas, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que apruebe el presente Convenio;

QUE atento a ello, acuerdan que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE por lo expuesto, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Patricia Elizabeth Guaimás, D.N.I. N° 28.921.005;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECONOCER la indemnización por fallecimiento del Sr. Gabriel Alejandro Olivera D.N.I. N° 18.560.973 a favor de la Sra. PATRICIA ELIZABETH GUAIMÁS, D.N.I. N° 28.921.005

ARTICULO 2°.-APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado con la Sra. PATRICIA ELIZABETH GUAIMÁS, D.N.I. N° 28.921.005, suscripto con fecha 01 de Marzo del año 2023, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Patricia Elizabeth Guaimás

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "EL DEUDOR" y la Sra. Patricia Elizabeth Guaimas, D.N.I N° 28.921.005, con domicilio en Barrio Ampliación el Bosque Block 45 Departamento 09, quien actúa en representación de su hija Brenda Yasmín Olivera, en adelante el "ACREEDOR", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29/11/2022, se presenta la Sra. Patricia Elizabeth Guaimas, D.N.I N° 28.921.005, quien actúa en representación de su hija Brenda Yasmín Olivera, D.N.I. N° 49.196.461, –beneficiaria en el expte. de pensión-, y solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Gabriel Alejandro Olivera, D.N.I. N° 18.560.973
 2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22º: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: ...c) Fallecimiento.
 3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
 4. Que en fecha 13/02/2023, se presenta la Sra. Guaimas quien acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01321, la cual resuelve como beneficiaria a su hija Brenda Yasmín Olivera, quien a la fecha de la firma del presente es menor de edad.
 5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho...a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".
 6. Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".
 7. Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.
- Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El DEUDOR reconoce a favor del ACREEDOR el derecho a percibir la suma total de \$721.458,22 (Pesos Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 22/100), en su carácter de representante legal de Brenda Yasmín Olivera, beneficiaria de la indemnización por fallecimiento de su padre Sr. Gabriel Alejandro Olivera, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento. La suma descripta será abonada en 03 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuya primera cuota será abonada a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente convenio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al ACREEDOR en la Caja de Ahorros de su titularidad N° 4-100-0940223574-2, CBU N° 2850100640094022357428, perteneciente al Banco Macro.

TERCERA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el ACREEDOR no tendrá más que reclamar al DEUDOR por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del ex agente municipal Gabriel Alejandro Olivera.

CUARTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor.

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....del año 2023.

AMADOR

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 275

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14575-SG-2019.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. AIDEE VIDAL ESPINOZA**, DNI N° 93.284.337, solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Veliz Armando, quien se desempeñaba en la ex Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *"Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *"... el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley..."*

QUE el art. 245 sostiene: *"... éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo..."*;

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 15/02/2023. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la Sra. Vidal Espinoza resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante en concepto de capital, asciende a la suma de \$ 780.023,77 (Pesos Setecientos Ochenta Mil Veintitrés con 77/100);

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta será abonada en 2 cuotas, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente convenio;

QUE atento a ello, acuerdan que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE a fs. 20 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Aídee Vidal Espinoza, D.N.I. N° 93.284.337, en su carácter de beneficiaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER la **Indemnización** por fallecimiento, a favor de la Sra. **AIDEE VIDAL ESPINOZA**, D.N.I. N° 93.284.337 por la suma de \$ 780.023,77 (Pesos Setecientos Ochenta Mil Veintitrés con 77/100).-

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la de la Sra. Aídee Vidal Espinoza, D.N.I. N° 93.284.337, suscripto con fecha 12 de Abril del año 2023, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y los Programas de Control y Auditoría de Presupuesto y de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido del presente a la Sra. Aídee Vidal Espinoza

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "EL DEUDOR" y la Sra. Aídee Vidal Espinoza, D.N.I. N°93.284.337, con domicilio en Manzana 1 Lote 2 Barrio San Isidro, en adelante el "ACREEDOR", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

8. En fecha 11/03/2019, se presenta la Sra. Aídee Vidal Espinoza, D.N.I. N° 93.284.337, beneficiaria en el expte. de pensión, y solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Armando Veliz, D.N.I. N° 13.118.851.

9. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: ...c) Fallecimiento.

10. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: ...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".

11. Que en fecha 15/02/2023, se presenta la Sra. Vidal Espinoza, quien acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01285, la cual resuelve como beneficiaria.

12. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho...a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".

13. Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".

14. Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$780.023,77 (Pesos Setecientos Ochenta Mil Veintitrés con 77/100), en concepto de indemnización por fallecimiento. La suma descripta será abonada en 02 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$390.011,88 (Pesos Trescientos Noventa Mil Once con 88/100), cuyo vencimiento opera: 1° cuota a los 10 días siguientes a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente convenio, y 2° cuota durante el transcurso del mes siguiente de haberse abonado la primer cuota.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros de su titularidad N° 4533944183, CBU N°0110453430045339441833, perteneciente al Banco Nación.

TERCERA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del agente municipal Armando Veliz.

CUARTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor.

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....del año 2023.

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCION N° 278.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35283-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. Barrera Teresa del Milagro**, D.N.I. N° 25.411.948, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento del agente Municipal Vélez Roque Rubén, D.N.I. N° 18.474.478, en su carácter de beneficiaria de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: "Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...";

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: "... el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley..."

QUE el art. 245 sostiene: "... éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 31/10/2022. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la Sra. Barrera resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante en concepto de capital asciende a la suma de \$ 282.994,86 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 86/100);

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 01 cuota, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que apruebe el presente Convenio;

QUE atento a ello, acuerdan que dicha cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE por lo expuesto, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Teresa del Milagro Barrera D.N.I. N° 25.411.948;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-RECONOCER la indemnización por fallecimiento del Sr. Vélez Rubén Roque D.N.I. N° 18.474.478 a favor de la **Sra. Barrera Teresa del Milagro**, D.N.I. N° 25.411.948

ARTICULO 2°-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la **Sra. BARRERA TERESA DEL MILAGRO**, D.N.I. N° 25.411.948, suscripto con fecha 06 de Marzo del año 2023, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 3°-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Barrera Teresa del Milagro

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "EL DEUDOR" y la Sra. Teresa del Milagro Barrera, D.N.I. N°25.411.948, con domicilio en calleGral. Güemes 1486 Barrio San Martín, en adelante el "ACREEDOR", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

15. En fecha 04/08/2021, se presenta la Sra.Teresa del Milagro Barrera, D.N.I N° 25.411.948, beneficiaria en el expte. de pensión, y solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Roque Rubén Vélez, D.N.I. N° 18.474.478.

16. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22º: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:...c) Fallecimiento.

17. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".

18. Que en fecha 31/10/2022, se presenta la Sra. Barrera, quien acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01319, la cual resuelve como beneficiaria.

19. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho...a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".

20. Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".

21. Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$282.994,86 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 86/100), en concepto de indemnización por fallecimiento. La suma descripta será abonada en 01 cuota, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente convenio. _____

SEGUNDA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros de su titularidad N° 4-100-0953525206-1, CBU N°2850100640095352520618, perteneciente al Banco Macro. _____

TERCERA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento de ex agente municipal Roque Rubén Vélez. _____

CUARTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interposición al deudor. _____

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente. _____

_____ De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los.....días del mes de.....del año 2023. _____

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 279

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 66.484-SG-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. GLADYS DEL PILAR LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 01, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita el traslado de la agente López, para que pase a cumplir funciones en esa Secretaría;

QUE a fs. 03, el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05 y 11, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 06/22 (ARMSa), Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1.392/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Gladys del Pilar López a la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **GLADYS DEL PILAR LOPEZ, DNI N° 22.253.118,** a la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 280

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 68.591-SG-2022 y Nota Siga N° 860/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. ANA ELIZABETH BURGOS,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ANA ELIZABETH BURGOS, DNI N° 16.308.413,** el **Reconocimiento por Servicios Prestados,** debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 281

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.094-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida y SEAC de la agente Sra. RUTH ELIZABETH BARRETO y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1, 2, 10, 12 y 16, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones de la agente Barreto como Operadora de Emergencia, en razón de las tareas que realiza, de relevamiento de factores de riesgo, participa de las coberturas de emergencia según contingencia y calendario crítico anual, y la inclusión en dichos adicionales;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 001/2022 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Ruth Elizabeth Barreto, asignándole la función de Operadora de Emergencia, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Barreto es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **RUTH ELIZABETH BARRETO, DNI N° 25.642.613**, la función de Operadora de Emergencia de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **RUTH ELIZABETH BARRETO, DNI N° 25.642.613**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCION N°.- 283

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11769-SV-2023.-

VISTO que el Secretario de Movilidad Ciudadana -Sr. Gilberto Pereyra-, solicita la cantidad de 2.880 (Dos Mil Ochocientos Ocho) Horas Extras, para los meses de Abril, Mayo y Junio/2023, para el personal del Subprograma de Formación de Conductores, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 18, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 20, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.880 (dos mil ochocientos ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 3.508.414,24 para los meses de Abril a Junio/2023;

QUE a fs. 22, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.880 Horas Extras, para los meses de Abril a Junio/2023, para el personal del Subprograma de Formación de Conductores, perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por la suma total de \$ **3.508.414,24** (Pesos Tres Millones Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 24/100

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 14 ABR 2023

RESOLUCION N° 284 _.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17089-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extras para el personal dependiente del Departamento de Pavimentos Asfálticos, quienes realizaran tareas de bacheo con material asfáltico y sellado de juntas en distintos sectores de la ciudad durante los meses de Abril a Junio/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 900 (Novecientas) Horas Extras, por la suma total de \$ 1.183.424,18;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 900 Horas Extras, correspondiente los meses de Abril a Junio/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Departamento de Pavimentos Asfálticos, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 1.183.424,18 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 18/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCION N° 287.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12488-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita la cantidad de 32 Horas Extras para el agente Juan Carlos Daniel Reales D.N.I. N° 34.190.316, para cumplir funciones administrativas en los cursos de capacitación durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE en cuanto al mes de Marzo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de ésta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura del legítimo abono;

QUE, de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que, correspondería reconocer los servicios prestados durante Marzo del corriente año. Asimismo, respecto a los meses restantes solicitados, no existiría impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 64 Horas Extras, por la suma total de \$90.165,56 (Pesos Noventa Mil Ciento Sesenta y Cinco con 56/100) para los meses de Abril y Mayo del cte. año;

QUE a fs. 16, se adjunta planilla de control de horarios de entrada y salida del agente, suscripta por el Inspector de Personal;

QUE a fs. 17, el Área de Auditoría del Programa de Personal interviene nuevamente efectuando la valorización correspondiente por un cupo de 32 Horas Extras, por la suma total de \$42.331,11 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 11/100) para el mes de Marzo del cte. año;

QUE a fs. 19, el Programa de Presupuesto interviene informando que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto por el mes de Marzo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 64 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril y Mayo del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para el agente Juan Carlos Daniel Reales (D.N.I. N° 34.190.316) dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, en la suma total de **\$90.165,56 (Pesos Noventa Mil Ciento Sesenta y Cinco con 56/100)**.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (treinta y dos) 32 Horas Extras cumplidas, durante el mes de Marzo/2023, para el agente Juan Carlos Reales (D.N.I. N° 34.190.316) dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes por la suma total de \$42.331,11 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 11/100).-

ARTICULO 3°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 4°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABR 2023.-

RESOLUCION N° 288.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12507-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita la cantidad de 400 Horas Extras para los agentes Luis Adolfo Echenique y Hugo Marín, para ser trabajadas durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, el Departamento Control de Adicionales informa que los agentes mencionados *ut supra* registran y perciben adicional por 60 horas mensuales;

QUE respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE en cuanto al mes de marzo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de ésta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura del legítimo abono;

QUE, de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que, correspondería reconocer los servicios prestados durante el mes de marzo del corriente año. Asimismo, respecto a los meses restantes solicitados, no existiría impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 12/13, se adjunta planilla de control de horarios de entrada y salida de cada uno de los agentes, suscripta por el Inspector de Personal y la Coordinadora de Juventud y Deportes;

QUE a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 100 Horas Extras, por la suma total de \$151.182,68 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 68/100) para el mes de marzo del cte. año;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal interviene nuevamente efectuando la valorización correspondiente por un cupo de 300 Horas Extras, por la suma total de \$444.387,08 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete con 08/100) para los meses de abril, mayo y junio del cte. año;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto por los meses de marzo, abril, mayo y junio del cte. año;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 300 Horas Extras, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes Luis Adolfo Echenique (D.N.I. N° 25.801.794) y Hugo Marín (D.N.I. N° 18.229.796) pertenecientes a la Secretaría de Juventud y Deportes, en la suma total de **\$444.387,08 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete con 08/100).**-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (cien) 100 Horas Extras cumplidas, durante el mes de Marzo/2023, para los agentes Luis Adolfo Echenique (D.N.I. N° 25.801.794) y Hugo Marín (D.N.I. N° 18.229.796) dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes por la suma total de \$151.182,68 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos con 68/100).-

ARTICULO 3°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 4°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 290

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.464-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARTIN EZEQUIEL VIANO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE en fecha 23/03/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Licenciado en Psicopedagogía de la Universidad del Gran Rosario;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **23/03/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **23/03/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. MARTIN EZEQUIEL VIANO**, D.N.I. N° 29.054.134, de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 291

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 31.202-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el adicional Chofer de los agentes **Sres. HECTOR PATRICIO ARANDA y HECTOR LUIS CORONADO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 03, 16, 31, 33, 39, 40 y 42, el Responsable del Subprograma de Logística de Camiones y Equipo Livianos y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicitan y ratifican el pedido de inclusión en dicho adicional de los agentes Aranda y Coronado, en razón de que los mismos estarán a cargo de los vehículos: Camión Hormigonero Interno CH - 5 y Camión Hormigonero Interno CH - 4 respectivamente;

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Aranda registra mediante Resolución N° 03/18 el adicional Tareas Insalubres y el agente Coronado percibe por Decreto N° 987/19 el adicional Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 46/47, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Héctor Patricio Aranda y Héctor Luis Coronado, asignándoles la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a los agentes Aranda y Coronado es que corresponde sean excluido de los Adicionales Tareas Insalubres y Tareas Riesgosas respectivamente e incluidos en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría A -, conforme el Artículo 38º del CCT.

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ..."*

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **HECTOR PATRICIO ARANDA**, DNI N° 31.499.794 y **HECTOR LUIS CORONADO**, DNI N° 13.844.691, las funciones de Chofer, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **HECTOR PATRICIO ARANDA**, DNI N° 31.499.794 y **HECTOR LUIS CORONADO**, DNI N° 13.844.691, del cobro de los Adicionales Tareas Insalubres y Tareas Riesgosas respectivamente, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes Sres. **HECTOR PATRICIO ARANDA**, DNI N° 31.499.794 y **HECTOR LUIS CORONADO**, DNI N° 13.844.691, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría A -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Agencia Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA
 municipalidad

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
 HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

 "Gen. Martín Miguel de Güemes,
 Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
 1° TRIMESTRE AL 31/03/2023

EFECTIVO EN TESORO					
CHEQUES DE 3°					5.677.351,36
FONDO FIJO					1.494.565,35
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO		94042-38719-13050			20.000,00
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO		16678-20133			382.881.214,68
FONDO DE INVERSION NACION		N°30700614			0,00
SUBTOTAL 1					390.073.131,39

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				162.075,99
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				1.939.370,12
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.885.145,54
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				158.190,34

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	27.077.092,52	0,00	27.077.092,52
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	4.841.780,76	0,00	4.841.780,76
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	6.052.956,94	0,00	6.052.956,94
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	32.917.703,04	0,00	32.917.703,04
SUBTOTAL 2			70.889.533,26	0,00	70.889.533,26
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.764.854,96	0,00	2.764.854,96
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	2.335.058,68	0,00	2.335.058,68
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	77.223.376,45	0,00	77.223.376,45
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	11.519,35	0,00	11.519,35
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	18.033.780,02	0,00	18.033.780,02
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	7.338,53	0,00	7.338,53
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	5.149.818,20	5.123.207,62	26.610,58
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capac.4.0 y economia de conocimiento	25.152,93	0,00	25.152,93
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	3.650.890,28	0,00	3.650.890,28
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Microcreditos ED Tturismo	2.760.617,08	0,00	2.760.617,08
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	2.931.418,86	0,00	2.931.418,86
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anaual lucha-dengue-zika-chikun.	248.806,68	0,00	248.806,68
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	127.994,33	0,00	127.994,33
MACRO S.A.	3-1000942053448-5	Microcreditos Turismo	1.304.254,47	0,00	1.304.254,47
MACRO S.A.	3-100-0942055656-2	Multas vehicular	22.626,79	0,00	22.626,79
MACRO S.A.	3-100-0942055657-5	Recaudaciones Tribunal Adm. de Faltas	22.626,79	0,00	22.626,79
MACRO S.A.	3-100-0940145688-5	Red Federal de Control Publico	3.712.266,16	0,00	3.712.266,16
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	2.454.159,60	0,00	2.454.159,60
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	674.807,41	0,00	674.807,41
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	30.763.551,96	0,00	30.763.551,96
HIPOTECARIO	3-0280000108184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	10.046.943,89	0,00	10.046.943,89
SUBTOTAL 3			106.703.863,30	5.123.207,62	161.580.655,68

TOTAL SALDO FINAL

622.543.320,33

Ramón Cruzza
 Subsecretario de Finanzas
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

CPN DANTE DANIEL AMADOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Salta, 03 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°473/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12750-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°208/23 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Catering**" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 289/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/04/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y atento a la proximidad de la fecha del primer servicio, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes; **DEJARSIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo el servicio por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1890/2023 de fs. 08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestada de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1890/2023 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°495/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17117-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 223/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°575/2023, solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de dos (02) Profesores**" para prestar servicios en el C.I.C. "Julio Cesar Armella" de Villa Asunción, por un período de 3 (tres) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 23 y 24 la dependencia solicitante destaca que amerita la contratación de los profesores, **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ y ANA MARIELA RAQUEL SERRANO**, para el dictado de taller Lectura y Escritura y taller de Manualidades respectivamente. Considerando que los profesionales son de excelente trayectoria y la metodología de enseñanza es práctica y acorde a la finalidad perseguida desde la inclusión y descentralización de los dispositivos territoriales, por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dichos profesionales, por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación para afianzar y/o adquirir conocimientos que le serán necesarios para obtener las herramientas que le permitan mejorar su situación económica y calidad de vida;

QUE a fs. 03 a 21 obran, curriculum vitae, copias de DNI, Constancia de Afipy presupuestos de los profesores, **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ y ANA MARIELA RAQUEL SERRANO**, respectivamente;

QUE a fs. 23 y 24, la Subsecretaría de Comunicación Social, justifica el pedido de contratación de los profesores, **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ y ANA MARIELA RAQUEL SERRANO**, señalando la excelente trayectoria y adjuntado su documentación respaldatoria;

QUE a fs. 25, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°575/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2499, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 412.800,00 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 14 y 21, resulta razonable adjudicar la contratación de los profesores, **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ y ANA MARIELA RAQUEL SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de dos (02) Profesores"** para prestar servicios en el C.I.C. Julio Cesar Armella de Villa Asunción, por un período de 3 (tres) meses, solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 575/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 412.800,00 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Profesor **MARIO FERNANDO RODRIGUEZ, CUIT: 20-35104541-9** por el monto de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; **ADJUDICAR** a la profesora **ANA MARIELA RAQUEL SERRANO, CUIT: 27-21310072-1** por el monto de **\$ 172.800,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

SUMA TOTAL: \$ 412.800,00 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 519/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8527-SG-2023 y 8634-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2023 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 137/2023 y 138/2023 solicitadas por la Procuración General y la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la **"Contratación del Servicio de Fotocopias"**, para el normal funcionamiento de las distintas dependencias, por el período de 6 (seis) meses, solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 73 obra Resolución N° 295/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge Declarar Fracasado el 2° (Segundo) Llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, debiéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 04/04/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 85;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y atento a que se realizaron tres (03) llamados resultando desierto y fracasado, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado por falta de oferentes; **DEJAR SI EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a las dependencias solicitantes que deberán adquirir el servicio por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1659/2023 de fs. 13;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que deberán adquirir por otros medios.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestada de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1659/2023 de fs. 13.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°564/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16470-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 366/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 567/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Contratación de la Lic. en Trabajo Social Maylen Rocio Borjas Castro**", para desempeñar visitas e informes técnicos – sociales vinculados a las tareas de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local, por el periodo de Abril y Mayo, **las cuales contarán con un total de 40 (cuarenta) visitas más 40 informes técnicos – social**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 08, la dependencia solicitó la contratación de la Lic. en Trabajo Social Maylen Rocio Borjas Castro para desempeñar visitas e informes técnicos – sociales vinculados a las tareas de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local, para los periodos de Abril y Mayo, por el servicio de 40 (cuarenta) visitas (con 20 informes en cada período), dicha tarea es de vital importancia, transparencia y garantía del funcionamiento del Programa de Microcredits (Dcto. 306/21 – Resol. 02/2022), en la realización de visitas al espacio de producción, la realización de entrevistas en profundidad y la confección y redacción del informe social sobre las personas emprendedoras que solicitan el ingreso al programa; agilizando y sosteniendo las acciones y proyectos de los emprendedores postulantes al beneficio del programa MICROREDITO;

QUE a fs. 03 al 07, obran Curriculum Vitae, CBU del Banco Macro S.A., constancia de AFIP, Fotocopia simple de DNI y Presupuesto de la Licenciada en Trabajo Social Maylen Rocio Borjas Castro;

QUE a fs. 13, la Jefe del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 567/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2513, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la **Contratación de la Lic. En Trabajo Social Maylen Rocio Borjas Castro**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Lic. En Trabajo Social Maylen Rocío Borjas Castro", para desempeñar visitas e informes técnicos – sociales vinculados a las tareas de la Subsecretaria de Emprendedurismo y Desarrollo Local, por el periodo de Abril y Mayo, **las cuales contarán con un total de 40 (cuarenta) visitas más 40 informes técnicos – social**, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo en Nota de Pedido N°567/2023, con un presupuesto oficial de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Lic. En Trabajo Social Maylen Rocío Borjas Castro, CUIT N° 27-39401155-5** por el monto de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) con la condición de pago: Facturación Parcial, A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 5 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°565/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16480-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 362/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 566/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Licenciada **MARÍA JOSÉ GIRALDEZ**", para desempeñar visitas e informes técnicos – sociales vinculados a las tareas de la Subsecretaria de Emprendedurismo y Desarrollo Local, por el periodo de 2 (dos) meses, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 10, la dependencia solicita la contratación de la Licenciada en Trabajo Social, dado el marcado flujo de proyectos y alto impacto del Programa de Microcréditos dependientes de la Subsecretaria de Emprendedurismo y Desarrollo Local y por otro lado la falta de profesionales con el perfil dentro de esta dependencia, es que se solicita la contratación de la Licenciada María José Giraldeza que cuenta con el perfil de Licenciada en Trabajo Social, con la finalidad de poder agilizar y sostener las acciones y Proyectos de Emprendedores postulantes al beneficio del Programa Microcréditos, en la redacción de Informes Técnicos Sociales y realización de visitas domiciliarias, ya que cuenta con experiencia en el tema y se desenvuelve satisfactoriamente;

QUE a fs. 03 a 09, obran Curriculum vitae, copia de D.N.I., constancia de AFIP y presupuesto, de la Licenciada **MARÍA JOSÉ GIRALDEZ**;

QUE a fs. 15, la Jefe del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°566/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2539, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 09, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio "Contratación de la Licenciada **MARÍA JOSE GIRALDEZ**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Licenciada **MARÍA JOSÉ GIRALDEZ**", para desempeñar visitas e informes técnicos – sociales vinculados a las tareas de la Subsecretaria de Emprendedurismo y Desarrollo Local por el periodo de 2 (dos) meses, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo en Nota de Pedido N°566/2023, con un presupuesto oficial de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Licenciada **MARÍA JOSÉ GIRALDEZ**, CUIT N°27-38506361-5 por el monto de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 590/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6324-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 083/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición e Impresión de Fichas para Nichos", destinadas al Programa de Cementerios; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 083/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2345 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 176.248,08 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 08/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 592/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10392-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 62/2023, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) motoguadaña y 1 (una) máquina cortacerco" destinadas al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 62/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1812, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 509.479,08 (Pesos Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 08/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/03/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTÍN CORRALESS.R.L. y GOMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21. Siendo en este mismo acto, se le otorga un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la firma **GOMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.** para dar cumplimiento con la presentación del punto 1 y 2 del Pliego de condiciones, al no dar cumplimiento con la documentación faltante se procede a desestimar la misma;

QUE a fs. 83, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual informan que la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado en Nota de Pedido N° 62/23, el cual no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, ya que ofrece un producto de marca STHIL reconocida por su durabilidad y rendimiento. Así misma cuenta con service, garantía y stock de repuestos en caso de reparación;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicará la cotización presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**; por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) motoguadaña y 1 (una) máquina cortacerco" destinadas al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 62/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 509.479,08 (Pesos Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 08/100).

ARTICULO 2°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCÍA, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA, C.U.I.T. N° 20-17947388-8**, por el monto de \$ 504.796,54 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 54/100) monto que se encuentran un 0,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Abril de 2.023.-

RESOLUCION N° 661/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15035-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 229/2023 solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Servicio de Amplificación y Sonido" destinado a distintos eventos de la Feria Municipal del Paseo de los Poetas, dentro del marco del Programa Integral de Acompañamiento y Fortalecimiento a los Emprendedores, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14 la jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 229/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2246, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 605.000,00 (Pesos Seiscientos Cinco Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 04/04/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELIO EDGARDO RIVERO** y **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE a fs. 81 rola informe técnico emitido por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en el cual informa que, se recomienda proceder a contratar el servicio de la firma **ELIO EDGARDO RIVERO** dado que cumple con los requerimientos mínimos solicitados, además el mismo cuenta con antecedentes en el trabajo solicitado y cumplió con todo lo requerido;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la dependencia requirente, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Amplificación y Sonido" destinado a distintos eventos de la Feria Municipal del Paseo de los Poetas, dentro del marco del Programa Integral de Acompañamiento y Fortalecimiento a los Emprendedores, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 229/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 605.000,00 (Pesos Seiscientos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **ELIO EDGARDO RIVERO** y **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **ELIO EDGARDO RIVERO C.U.I.T. N° 20-37998624-3**, por el monto de \$ 594.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 1,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial Contra Servicio Prestado; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 662/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8318-SV-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/2023 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 113/23 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Cubiertas para móviles", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 75 obra resolución interna nro. 234/23 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 23/03/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente; según consta en Acta de Apertura de fs. 93;

QUE a fs. 122 y 123 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cual manifiestan que realizado el análisis se constituyeron en el negocio de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** donde se entrevistaron con los propietarios para poder apreciar las cubiertas para ver la calidad y textura; y que en esos momentos no disponían de las mismas y que no tienen servicio como colocación, alineado, balanceo y no poseen garantía en cuanto a su rodaje que son de origen Chino, pero su distribución en Chile, por lo que no tienen garantía ni servicio pos-venta. Por lo expuesto solicitan no se apruebe su compra ya que las condiciones no están dadas de ninguna forma;

QUE realizado el análisis del expediente y atento al Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora de la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría considera conveniente desestimar la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por los motivos citados en el apartado anterior, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y **DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 674/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5701-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 076/23 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras Completas (CPU, Teclado, Mouse, Parlantes y Monitor), 4 (cuatro) Impresoras Láser Monocromáticas y 2 (dos) Estabilizadores"; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 19, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 076/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2308 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.115.878,64 (Pesos Un Millón Ciento Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 64/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 685/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 10833-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 159/2023 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de packs de púas**" con destino a la fresadora, para la pavimentación asfáltica, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08la Jefa de Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 159/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1764, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de \$ **2.236.815,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 06/03/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.31;

QUE a fs. 59 y 60rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual concluyen que, teniendo en cuenta la única oferta considerada admisible de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de la presente Contratación por Adjudicación Simple, y observando que, si bien es mayor al monto fijado como el presupuesto oficial, el mismo no excede el 5% permitido por la Normativa Legal Vigente, es que esa Comisión Técnica, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico, en el marco del proceso de análisis y evaluación, teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, se procedió a validar como conveniente la propuesta y se sugiere la adjudicación a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de packs de púas**" con destino a la fresadora, para la pavimentación asfáltica, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 159/2023, con un presupuesto oficial de \$ **2.236.815,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, CUIT N° 20-21633738-8 por el importe de \$ **2.348.600,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos**

con 00/100), monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 687/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13972-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 204/2023 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "**Adquisición e Impresión de 14 (catorce) Vinilos (Totems)**", destinados a ser distribuidos en diversos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 204/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2000 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/03/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que como conclusión, haciendo un análisis y teniendo en cuenta las necesidades de esa secretaría consideran que la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez la oferta con la propuesta económica más conveniente;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición e Impresión de 14 (catorce) Vinilos (Totems)**", destinados a ser distribuidos en diversos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 204/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, CUIT N° 23- 27701022-4 por el monto de **\$ 83.300,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 00/100)** monto que se encuentra un 0,83% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura Conformada; y demás condiciones del Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°689/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°11251-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°109/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°192/23 solicitada por Procuración General;y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Menú Diario" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18 obra Resolución N°259/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29/03/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DELIGHT S.R.L.**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE a la fecha la firma **DELIGHT S.R.L.** no presentó la documentación requerida en el pliego de condiciones, entre las cuales es requerida la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, por lo que corresponde ser desestimada;

QUE atento a lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la mencionada firma, declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado, **DEJARSIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo el servicio por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°1859/2023 de fs. 05;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DELIGHT S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **DELIGHT S.R.L.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1859/23 de fs. 05.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 704/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3697-SG-2023, 8531-SG-2023 y 10263-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 152/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 23/2023, 135/2023 y 154/2023 solicitado por la Subsecretaría de la Mujer, Procuración General y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Equipos Informáticos, CPU Completas (Teclado, Mouse, Parlantes, Estabilizador de Tensión, Pendrive USB) e Impresora**"; solicitado por las dependencias mencionada ut-supra;

QUE a fs. 70 obra Resolución N° 391/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/04/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 86;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 1997/23 de fs. 51;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada el Comprobante de compras mayores N° 1997/23 de fs. 51. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 720/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10788-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/2023 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 271/23 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Materiales (caños, mecánicos, disco de corte, cable acerado, etc.) para la realización de dos (02) Mástiles**", destinados a ser colocados en Plaza Güemes para los actos del aniversario de la Fundación de Salta; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 33 obra Resolución N° 354/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/04/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efecto la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 1982/23 de fs. 24;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada el Comprobante de compras mayores N° 1982/23 de fs. 24. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 22 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00116/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.400-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y BARRIOS ALEDAÑOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente pliego se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona oeste alta de la Ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal y restablecer la transitabilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00120/2023 de fecha 06/02/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$ 65.900.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/58 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 60 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 2A – Conservación de Calzadas- Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 61 rola Dictamen N° 028/2023, del Programa de Asesoría jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 62 obra Resolución N° 014/2023 de la Secretaría de Públicos y ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 64 toma conocimiento e intervención el Subsecretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 65 rola Comprobante Compras Mayores N° 01608/2023 de fecha 15/02/2023 por la suma de \$ 65.900.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 67 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: "LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 65.900.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos para la terminación de la misma, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N° 2.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica, en el título provisión de útiles para la inspección de obra, únicamente en lo que se refiere a provisión de una computadora notebook y de una impresora, siendo exigibles solo los útiles de librería.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 27 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00144/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.538-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, VILLA LUJÁN, VILLA CEFERINO, VILLA ANGELITA, TIMOTEO I Y II, JUAN M. ROSAS (ZONA SUR), M.M. GUEMES, PARQUES NACIONALES I, EDVISA I, DON EMILIO AMPLIACIÓN, AMOR Y FÉ (EDVISA II)" – NOTA DE PEDIDO N° 00110/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente pliego se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona macrocentro de la Ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00110/2023 de fecha 03/02/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$ 49.895.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/59 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 61 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 2A – Conservación de Calzadas - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 62 rola Dictamen N° 0024/2023, del Programa de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 63 obra Resolución N° 0016/2023 de la Secretaría de Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 65 toma conocimiento e intervención el Subsecretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 66 rola Comprobante Compras Mayores N° 01754/2023 de fecha 23/02/2023 por la suma de \$ 49.895.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH.;

QUE a foja 68 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH. que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: LA ALMUDENA, LA LOMA, VILLA LUJÁN, VILLA CEFERINO, VILLA ANGELITA, TIMOTEO I Y II, JUAN M. ROSAS

(ZONA SUR), M.M. GUEMES, PARQUES NACIONALES I, EDVISA I, DON EMILIO AMPLIACIÓN, AMOR Y FÉ (EDVISA II)" – NOTA DE PEDIDO N° 00110/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.895.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos para la terminación de la misma, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N° 2.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica, en el título provisión de útiles para la inspección de obra, únicamente en lo que se refiere a provisión de una computadora notebook y de una impresora, siendo exigibles solo los útiles de librería.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, jueves 02 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00163/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.400-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0061/2023.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 09:20 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE el día 28 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "**VALLE VIAL S.A.**" – C.U.I.T. N° 30-69065307-5, quien presentó documentación incompleta inciso b) Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Municipalidad, solicitado en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares por lo que se le otorgó un plazo de hs. 48 para la presentación del mismo. La empresa proporciona la documentación requerida en tiempo y forma.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "**VALLE VIAL S.A.**" – C.U.I.T. N° 30-69065307-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0061/2023) por la firma "**VALLE VIAL S.A.**" – C.U.I.T. N° 30-69065307-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 03 de marzo a hs. 09:00** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "**VALLE VIAL S.A.**" – C.U.I.T. N° 30-69065307-5 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, viernes 03 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00171/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.398-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0084/2023.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS:17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNION, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M.M. DE GÜEMES (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUAICO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M. DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES." – NOTA DE PEDIDO N° 00102/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 16:20p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: 17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNION, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M.M. DE GÜEMES (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUAICO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M. DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES." – NOTA DE PEDIDO N° 00102/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 03 de marzo de 2023 a hora 13:00p.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, quien presentó documentación completa. Sin foliar;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0084/2023) por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 06 de marzo a hs. 13:00 en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, lunes 06 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00176/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007399-SG-2023.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD COSTANERA, ALTA TENSIÓN, LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCION Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 000121/2023, y

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 15:00 pm. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS: SOLIS PIZARRO (ASENTAMIENTO), UNIDAD COSTANERA, ALTA TENSIÓN, LOS SAUCES, PROGRESO, GENERAL ARENALES, SARMIENTO, SANTA RITA OESTE, SAN PABLO, ASUNCION Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 000121/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00083/2023) por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – CUIT N° 30-71500760-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **dia07 de marzo a hora09:00** en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresa"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – CUIT N° 30-71500760-2,a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00180/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007512-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN LUIS, SACRA, VILLA REBECA, CASA SOL, VILLA VIOLETA Y BARRIOS ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00104/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 02 de marzo de 2023 a hora 12:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30 – 71476716 - 6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 03 de marzo de 2023 a hora 08:00 se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuestas presentadas por las firmas "**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30 – 71476716 - 6**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Renovación Urbana , en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6**, quien cotiza un **+4,85%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00082/2023, para la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN LUIS, SACRA, VILLA REBECA, CASA SOL, VILLA VIOLETA, Y BARRIOS ALEDAÑOS**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$24.426.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil con 00/100)**, IVA incluido, Mes Base: noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6**, por la suma de **\$25.610.777,18 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Diez Mil Setecientos Setenta y Siete con 18/100)** IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.- ____

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 07 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00184/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.028-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N°0098/2023

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX. LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00164/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente pliego se refiere a la obra que se encarara con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento con concreto asfáltico por administración; por ello es preciso realizar trabajos de base en las calzadas del B° Costa Azul ubicado en Zona Oeste de la Ciudad

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00164/2023 de fecha 15/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 32.785.839,30 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 30/100);

QUE de fs. 04/94 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 95 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 023/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 025/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 01808/2023 de fecha 28/02/2023 por la suma de \$ 32.785.839,30 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 30/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 102 rola Dictamen Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX. LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00164/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 32.785.839,30 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 7 de Marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00190/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°009.161-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita "ADICIONAL 29,32% DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51, UBICACIÓN SAN LUIS RUTA N° 51 ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y CERRO TRES ZORRITOS" – NOTA DE PEDIDO N° 0162/2023, cuyo monto asciende a la suma de \$22.386.978,19 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 19/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja.01 se eleva Nota invocando las razones o causas que dan origen a los Trabajos Adicionales refrendado por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja. 04/108 rola orden de compra N° 00435 ejercicio 2022 Exp original N° 025.623 SG 2022, computo de presupuesto, análisis de precio, plan de trabajo y curva de inversión, certificado de obras N°1/2/3/4/5 con sus respectivos informes de inspección;

QUE de foja. 109/144 Se adjunta propuesta de la obra adicional y documentación técnica de los trabajos adicionales, cómputo y presupuesto, análisis de precio, plan de trabajo y curva de inversión a realizar, adjudicada a la empresa SOMAC S.R.L. CUIT N° 30-71485532-4

QUE a foja 145 Nota de pedido de la empresa solicitando por intermedio de la inspección un adicional de obra del 29,32% del monto de la O.C. original para cubrir los gastos no contemplados en la misma;

QUE a foja 147/153 rola Informe Técnico de la Inspección;

QUE a foja 154 rola Nota de conformidad y aprobación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 156 rola Nota de Pedido N° 00162/2023 de fecha 15/02/2023 por la suma de \$22.386.978,19 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 19/100);

QUE a foja 157 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, esto es: Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 159/160 rola Dictamen N° 028/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 161 obra Resolución N° 029/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$22.386.978,19 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 19/100) que representa un 29,32% del total de monto actualizado de la obra;

QUE a foja 163 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja. 164 rola Comprobante Compras Mayores N° 01847/2023 de fecha 07/03/2023 por la suma de \$22.386.978,19 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 19/100); refrendada por subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra del 29,32% de la Orden Compra N°435/2022 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51, UBICACIÓN SAN LUIS RUTA N° 51 ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y CERRO TRES ZORRITOS", solicitado a través de **NOTA DE PEDIDO N° 0162/2023**, cuyo presupuesto del adicional asciende a la suma de \$22.386.978,19 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 19/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Mes Base: Mayo/2022; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicional de obra a la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, por la suma \$22.386.978,19 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 19/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Mes Base: Mayo/2022; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria bajo la siguiente modalidad de pago: 35% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 30 % a 60 (sesenta) días; Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 2° previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratacional ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 051

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 020226-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Carina Soledad Armoa, DNI N° 34.621.103, para solventar gastos varios de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARINA SOLEDAD ARMOA**, DNI N° 34.621.103, con domicilio en Manzana 430 "B", Lote 14 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 052

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022691-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 3 del Ministerio Público Pupilar de Salta, solicita una ayuda económica en beneficio de la Sra. Reina Magalí Delgado, DNI N° 44.015.368, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **REINA MAGALI DELGADO**, DNI N° 44.015.368, con domicilio en Manzana "R", Lote 17 de Barrio Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016592-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alexis Fernando Leonel Peñalva, DNI N° 45.261.969, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos veinticinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ALEXIS FERNANDO LEONEL PEÑALVA**, DNI N° 45.261.969, con domicilio en Manzana 211 "G", Lote 8 de Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencia.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 054

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021220-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Brenda Jaqueline Villena, DNI N° 39.361.231, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales para acondicionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **BRENDA JAQUELINE VILLENA**, DNI N° 39.361.231, con domicilio en Manzana 6, Casa 6 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 055

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021222-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Romina Herrera, DNI N° 36.229.170, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler de la vivienda donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA ROMINA HERRERA**, DNI N° 36.229.170, con domicilio en calle Azcuénaga N° 2510 de Barrio San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021449-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yuliana de los Ángeles Salas, DNI N° 43.761.703, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquiler de la vivienda donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **YULIANA DE LOS ANGELES SALAS**, DNI N° 43.761.703, con domicilio en calle Florida N° 664 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 057
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021447-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Tomas D'Annunzio, DNI N° 17.355.966, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE TOMAS D'ANNUNZIO**, DNI N° 17.355.966, con domicilio en calle Costas de Marfil N° 1075 de Barrio Las Costas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021448-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Facundo Jesús Gómez, DNI N° 44.696.100, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de insumos para la elaboración de alimentos para la venta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FACUNDO JESUS GOMEZ**, DNI N° 44.696.100, con domicilio en Manzana 04, Casa 16 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016375-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ramon Alfredo Sánchez, DNI N° 13.993.457, solicita una ayuda económica para solventar el pago del alquiler de la vivienda donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMON ALFREDO SANCHEZ**, DNI N° 13.993.457, con domicilio en Manzana "V", Lote 10, Casa 20 de Barrio Juna Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 060
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021846-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Lorena Luna, DNI N° 32.634.563, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA LORENA LUNA**, DNI N° 32.634.563, con domicilio en Manzana 473 "B", Casa 04 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 061

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021209-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Sofía del Carmen Cisneros, DNI N° 35.281.541, para solventar gastos del pago de boletas por el servicio de gas, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$18.000,00** (pesos dieciocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **SOFIA DEL CARMEN CISNEROS**, DNI N° 35.281.541, con domicilio en Avda Italia N° 1438 de Barrio Manjón de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021212-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Miriam Susana Vallejos, DNI N° 12.539.406, para solventar gastos del pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$35.000,00** (pesos treinta y cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM SUSANA VALLEJOS**, DNI N° 12.539.406, con domicilio en Block "N", Departamento 42 de Barrio Casino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°041
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23022-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Margarita del Valle Aranda DNI N° 14.709.854, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio situado en calle Deán Funes altura 900 esquina Necochea de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado*

o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/36 obra la documentación presentada por la Sra. Margarita del Valle Aranda, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs.38/40 obra Dictamen Legal N° 056/23emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización pertinente, determinando que el local comercial se encuentra dentro de la línea de edificación y que presenta documentación de COMODATO de INMUEBLE de uso de propiedad privada;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°:DENEGAR alaSra. **MARGARITA DEL VALLE ARANDADNI N° 14.709.854**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio situado sobre calle Deán Funes altura 900 esquina Necochea de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Margarita del Valle Arandadel contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°042

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 34098-SG-2022- Nota Siga N° 7688/22

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual laSra.María Mercedes López CasabellaCUIL N° 27-26030780-6, Titular del local comercial ubicado en Avda. DemocraciaS/N° Torre C Local N°1 B° El Huaicode esta Ciudad,solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionadoy;

CONSIDERANDO:

QUElaOrdenanza N° 3962, establece en su Art. 1°:Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes”;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: **“DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;**

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Mercedes López Casabellay cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUEa fs. 15/19 la Sra. López Casabella presenta informe manifestado que el sector utilizado para la instalación de mesas y sillas (frente al local comercial) forma parte del parqueizado del edificio, no siendo parte de la vereda peatonal, adjuntando copia de plano y fotografía;

QUEa fs. 21/22 obra Dictamen N° 057/23 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que no es factibleotorgar la autorización solicitada por tratarse de un sector que forma parte del parqueizado del edificio, no siendo parte de la vereda peatonal;

QUEes facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgarabajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLACUIL N° 27-26030780-6, Titular del local comercial "GRIDO" rubro Venta de Helados, ubicado en Avda. Democracia S/N° Torre C Local N°1 B° El Huaico de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. María Mercedes López Casabell del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

**RESOLUCIÓN N°043
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 001227-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Edgar Sergio Ríos, DNI N° 16.883.144, solicita autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Coronel Vidt N° 2990 (esquina José M. Baca) Villa Los Sauces de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15218 - Art. 3° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 4° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food Truck", a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como nueva modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública;

QUE a través de la Ordenanza N° 15218 - Art. 4° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 29° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food Truck", a la venta realizada de comidas y bebidas que deberá contar con la Autorización de la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Los requisitos para la habilitación serán los establecidos en el Art. 29, a excepción del inciso a), la Autoridad de Aplicación determinará otros requisitos de acuerdo a la solicitud de la modalidad de venta. Deberá presentar, además, nota del frentista presentando conformidad con la instalación";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/21 obra la documentación presentada por el Sr. Edgar Sergio Ríos, requerida en los Art. 6° inc. 1/2y 40° de la Ordenanza N° 6240 y Art. 29° Bis Ordenanza N° 15218, cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 25 obra informe emitido por el Subprograma de Servicios y Fiscalizaciones de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Ríos, teniendo en cuenta que "el Food Truck no dificultará la normal circulación vehicular, ni el paso de transeúntes, el mismo es retirado de la calzada y guardado en un galpón luego que finaliza sus tareas";

QUE a fs. 27/29 obra Dictamen N° 058/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. EDGAR SERGIO RIOS DNI N° 16.883.144, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Coronel Vidt N° 2990 (esquina José M. Baca) Villa Los Sauces de esta Ciudad, siendo la actividad comercial Rubro "Sandwichería y venta bebidas analcohólicas", por el año fiscal vigent con vencimiento el día **31 de diciembre de 2023**; haciendo

uso de una **Superficie total de 10,72 mts²**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: SE PROHIBE la instalación del mismo dentro del cuadrante **NO PERMITIDO** por Ordenanza N° 12205. En caso de participar o desarrollar actividad comercial en ferias y/o eventos eventuales deberá comunicar su participación por ante la Subsecretaría de Espacios Públicos, sujeto a verificación y aprobación.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Edgar Sergio Ríos del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°044

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 75330-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Nicolasa Vásquez Porco DNI N° 93.038.297, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Florida N° 485 esquina San Juan de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Nicolasa Vásquez Porco, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 22/24 obra Dictamen N° 059/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **NICOLASA VASQUEZ PORCO** DNI N° 93.038.297, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Florida N° 485 esquina San Juan, instalando un puesto cuya medidas son 1,15 mts. largo x 0,80 mts. de ancho **Total superficie 0,92 mts²**, siendo la actividad comercial venta baratijas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Nicolasa Vásquez Porco del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°045
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 10993-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier CUIL N° 20-26388600-4, titular del local comercial "MÓNACO" ubicado en calle Santiago del Estero N° 706 esquina Balcarce de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/11 obra la documentación requerida presentada por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 060/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER CUIL N° 20-26388600-4, titular del Local Comercial "MÓNACO" rubro **Confitería - Restaurante Sin Espectáculo**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con dieciséis (16) sillas, distribuidas sobre la vereda del citado local sito en calle Santiago del Estero N° 706, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. José Ignacio Revuelto Zannier del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°046
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 46566-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Olga Avendaño Padilla DNI N° 94.248.607, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre N° 946 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Olga Avendaño Padilla, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen Legal N° 061/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que la actividad comercial rubro "venta de ropa interior" no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **OLGA AVENDAÑO PADILLADNI N° 94.248.607**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre calle Mitre N° 946 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Olga Avendaño Padilla del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°047

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°19356-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Elena Beatriz Guzmán DNI N° 12.409.181, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Islas Malvinas - Latitud SO - sector Patio de las Empanadas Puesto 07 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/08 obra la documentación presentada por la Sra. Elena Beatriz Guzmán, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 10/12 obra Dictamen Legal N° 062/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, debiendo dar cumplimiento con las disposiciones establecidas respecto a la estética del local, mantener su estructura, no excederse en los metros cuadrados, ni hacer ningún tipo de modificaciones;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. ELENA BEATRIZ GUZMAN DNI N° 12.409.181, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Sector PATIO DE LAS EMPANADAS Puesto 07 - Avda. San Martín esquina Islas Malvinas Latitud SO, siendo el rubro comercial venta de empanadas, por el término de **seis (06) meses** cuyo vencimiento el 30/09/23, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23,...

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el local deberá cumplir estrictamente con las características referidas en el considerando punto cinco, generando su incumplimiento la inmediata revocación de la autorización aquí otorgada.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Elena Beatriz Guzmán del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

**RESOLUCIÓN N°048
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66475-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Jessica Mariel López DNI N° 41.486.907, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Francisco Castro y Usandivaras de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato a las actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Jessica Mariel López, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal N° 063/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que por Ordenanza 6240 Art. 25°: "Prohíbe a los vendedores a establecerse a menor distancia de veinte (20) mts. de las Vías Ferroviarias, siendo el lugar un terreno federal;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. JESSICA MARIEL LOPEZ DNI N° 41.486.907, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre calle Francisco Castro y Usandivaras de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Olga Avendaño Padilla del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°049
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 41491-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Alberto Canavides DNI N° 18.230.689, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España N° 697 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas*...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1º Bis de la Ordenanza N° 6240: "*Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes: Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza: Lerma – Pueyrredón*";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por el Sr. José Alberto Canavides, requerida en los Art. 6º inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen Legal N° 064/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, por ubicarse dentro del cuadrante prohibido, según normativa vigente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. JOSE ALBERTO CANAVIDES DNI N° 18.230.689, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado sobre calle España N° 697 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. José Alberto Canavides del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°050
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 19408-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Néstor Ezequiel Cazón DNI N° 30.806.449, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Ricardo Balbín S/N° B° Santa Ana de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/37 obra la documentación presentada por el Sr. Néstor Ezequiel Cazón, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público y Bromatología;

QUE a fs. 38/40 obra Dictamen Legal N° 065/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de parada fija permanente no podrán ser construidos en material permanente ni adheridos al suelo con cimiento De acuerdo a Acta de Inspección NO reúne con las condiciones mínimas Bromatológicas de Higiene - Ley 18248 Art. 18°";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. NESTOR EZEQUIEL CAZON DNI N° 30.806.449, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Avda. Ricardo Balbín S/N° B° Santa Ana I de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Néstor Ezequiel Cazón del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°051

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Resolución N° 038/23 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 10/04/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga a la Sra. Tamara Noelia Di Pauli la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente;

QUE por un error involuntario en el tipeo, en el Artículo 1° se consignó como Documento Nacional Identidad N° 17.289.342, correspondiendo como real el DNI N° 39.897.387;

QUE a fin de subsanar este equívoco y en tal sentido deviene pertinente rectificar el mismo;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Tamara Noelia Di Pauli citado en Resolución N° 038/23, consignando como real "DNI N° 39.897.387", de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Tamara Noelia Di Pauli del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 05 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 025

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF: EXPEDIENTE N° 12179-SG-2023

VISTO la realización del 19° Festival de la Empanada en la Linday;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado festival es organizado por "Simple Asociación Speedway Salta" presidida por el Sr. José Serrano y está prevista su realización para los días 08 y 09 de Abril del corriente año, en el Predio Asembal, de nuestra ciudad;

QUE en esta oportunidad participarán más de doscientas empanaderas de toda la provincia, que representarán a diferentes fortines e instituciones del interior y de nuestra ciudad, tendrá difusión nacional con el fin de lograr la asistencia del turismo nacional, regional y local, con el objetivo de fortalecer y promover las políticas provinciales del desarrollo productivo a través de nuestras comidas regionales;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios;

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, el 19° Festival de la Empanada en la Linday por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. José Serrano _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20419-SG-2023

VISTO el evento "Juegos Universitarios Argentinos Regional NOA" (JUAR-NOA) que se llevarán a cabo los días del 18 al 21 de Abril del 2023, en diversos escenarios deportivos, y;

CONSIDERANDO:

QUE los "Juegos Universitarios Argentinos Regional NOA" (JUAR-NOA) son una competencia deportiva anual, federal e inclusiva creada en 2014 de la que participan estudiantes de instituciones de educación superior del país. Los mismos se desarrollan en 9 regionales en distintos puntos del país y luego se lleva a cabo la final que aglutina a las y los deportistas que hayan clasificado en cada instancia.

QUE la organización del certamen deportivo está a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Trayectorias Estudiantes de la SPU, en conjunto con la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA) y las universidades nacionales que son sede de los regionales. Incluyen 14 disciplinas deportivas que tienen como relevante la paridad de género, donde cada deporte tendrá su rama femenina: Ajedrez, Atletismo, Básquet, Fútbol, Futsal, Handball, Hockey, Natación, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa, Vóley y tendrán la incorporación de los Esports y Básquet 3x3.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL "Juegos Universitarios Argentinos Regional NOA" (JUAR-NOA) que se llevarán a cabo los días del 18 al 21 de abril del 2023, en diversos escenarios deportivos, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la Sra. Mónica E. Moya. _

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 027
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 014129-SG-2023

VISTO el evento "3ra Edición Carrera Nocturna Salta" que se llevará a cabo el 22 de Abril del 2023, a las 18 hs., en el Monumento a Güemes y Cerro San Bernardo de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE las carreras de atletismo han experimentado en Salta un gran crecimiento en estos últimos tiempos. Este fenómeno no sólo se ve reflejado en el aumento del número de participantes en las pruebas ya consolidadas sino también en la demanda de nuevos eventos, con propuestas cada vez más atrevidas y diferenciales.

QUE la carrera se realizará en tres distancias 6 km - 13 km - 21km el recorrido será por las calles de la ciudad, tomando como inicio de la competición en el Monumento Gral. Martín M. Güemes y Cerro San Bernardo, Cerro Ala delta, Cerro 20 de febrero

QUE los objetivos son: • Organizar un evento deportivo exitoso en modalidad nocturna. • Mostrar los lugares atractivos del municipio generando nuevas propuestas turísticas. • Diseñar recorridos atractivos para que los corredores se lleven una buena impresión del lugar y vuelvan a inscribirse en las futuras ediciones y la carrera se instale en el calendario anual de Salta y nacional. • Trabajar en forma conjunta con Gobierno de la Provincia de Salta, Ministerio Turismo y Deporte, Secretaria de Deporte y Municipalidad de la Ciudad de Salta, Secretaria de Juventud y Deporte, Secretaria de Transito, Secretaria Protección Ciudadano, Secretaria de Turismo en el marco de todos los protocolos de seguridad.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISMO MUNICIPAL "3ra Edición Carrera Nocturna Salta", que se llevará a cabo el 22 de Abril del 2023, a las 18 hs., en el Monumento a Güemes y Cerro San Bernardo de ésta Ciudad de Salta por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Peralta Lesser, Federico Martín.-

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Decreto N° 0103 y la Resolución N° 010/2022 y Resolución N° 019/2023 ambas de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO

QUE a través de Resolución N° 010/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo se crea el Programa de Competitividad turística con el objeto de promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de productos y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad.

QUE a través del Decreto N° 0103 se dispone el otorgamiento de MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS hasta la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000) a los efectos de aportar al financiamiento económico para promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad, con los alcances, características y requisitos que determine por Resolución la Autoridad de Aplicación.

QUE el Decreto N° 0103 establece que los microcréditos turísticos serán implementados por la Secretaría de Cultura y Turismo en el marco del Plan de Competitividad facultando a dicha secretaría a dictar las Resoluciones pertinentes a fin de operativizar la entrega de los mencionados microcréditos.

QUE tras haber analizado la primer convocatoria al programa de microcréditos turísticos, se advirtió la necesidad de incrementar los montos destinados a los proyectos, siendo fundamental en el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país y particularmente en la necesidad de apuntalar las inversiones en emprendimientos locales con mayor contundencia.

QUE en vista de la necesidad planteada, es preciso modificar el Punto 2. del REGLAMENTO OPERATIVO aprobado por Resolución N° 019/2023.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Punto 2. del ANEXO I "REGLAMENTO OPERATIVO MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS", el que quedará redactado de la siguiente manera: "2. MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS. Componente 4: El programa de microcréditos brinda la posibilidad a emprendedores y prestadores turísticos a acceder a microcréditos a tasa cero para fortalecer e impulsar sus **emprendimientos innovadores que aporten a la diversificación de la oferta turística de la ciudad** y que, por consideraciones económicas, no pueden acceder al sistema financiero crediticio tradicional. El microcrédito está destinado a solventar aquellos gastos que permitan mejorar las condiciones de un emprendimiento turístico, impulsando su rentabilidad y siguiendo la estructura de un plan de negocios. Los microcréditos pueden ser gestionados de manera individual, por comprender que se facilita con este criterio el seguimiento y devolución. Los créditos son **escalonados y progresivos hasta \$120.000 por presentación**, es decir que contempla el fortalecimiento por etapas de los proyectos encarados, en línea a su plan de negocios. Todos los microcréditos deberán contemplar un componente destinado a la formalización en el gasto comprendido. Están sujetos a aprobación final por parte de una comisión evaluadora integrada por el equipo de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad, previa evaluación de cada proyecto.", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente._

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Punto 5.5. OTORGAMIENTO DEL MICROCRÉDITO Condiciones Generales el punto correspondiente al "**Monto del crédito hasta \$120.000**. Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de entre \$25.000 (pesos veinticinco mil) a \$120.000 (pesos ciento veinte mil) por beneficiario. Se tendrá en consideración que el emprendimiento y el destino del microcrédito es variable y dependerá de la definición del plan de negocio y de las líneas de trabajo priorizadas en el mismo.", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente._

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias._

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 015048-SG-2023

VISTO el evento "VI JORNADAS MUSICALES DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL" que se llevará a cabo del 08 al 12 de Mayo del 2023 en la Usina Cultural de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas jornadas se enmarcan en la Ley Provincial de Educación N° 7546/08, que en su Título IV. Capítulos II y III de la misma Ley se fija como uno de los objetivos de la Educación Primaria y Secundaria: "Conocer y valorar críticamente la historia de la Provincia, su tradición, el patrimonio cultural y sus

expresiones artísticas. A partir de lo expuesto se crea este espacio de capacitación y perfeccionamiento para los docentes que tienen a su cargo la labor de cumplir con estos principios de la Ley Provincial de Educación, como así también de la Ley de Educación Nacional transmitiendo en las aulas el riquísimo acervo cultural de Salta, de la región y del país. Esta jornada está también dirigida a los alumnos de Nivel Superior, futuros docentes, que se preparan para asumir esta tarea.

QUE la capacitación revalorizará: la identidad cultural, la práctica instrumental, la construcción de instrumentos autóctonos y regionales, con el fin de brindar a los estudiantes, músicos, docentes e instrumentistas las posibilidades de capacitarse en teclados y sus posibilidades en la instrumentación, guitarra, canto, percusión, entre otros, a través de talleres para luego ofrecer conciertos didácticos, encuentros con sus estudiantes, ampliando de esta manera el universo cultural de docentes y alumnos. Este espacio busca generar la participación de docentes con trayectorias artísticas de nuestro medio y de otros ámbitos para poder transmitir saberes y experiencias enriqueciendo la formación integral de estudiantes en formación y docentes. Se busca también recuperar el área musical a través de estas jornadas para que los docentes ingresantes y quienes buscan perfeccionarse de manera continua puedan encontrar espacios de capacitación específica de su área e incorporarse en el sistema formal y no formal.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento "VI JORNADAS MUSICALES DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL" que se llevará a cabo del 08 al 12 de Mayo del 2023 en la Usina Cultural de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sr. Carlos Vargas de la presente. –

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Ref. Expte. N° 15801-SG-2023

VISTO la presentación realizada por el Sr. Sebastián G. Magnasco en carácter de Productor General a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico al espectáculo del artista "YSY A - Ysismo";

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo del artista "YSY A - Ysismo" se llevará a cabo el día 15 de abril del corriente año en el Estadio Delmi. El mencionado artista invitará a un artista de nuestra ciudad a subir al escenario previo a su presentación, dándole la oportunidad de compartir escenario con uno de los artistas argentinos más influyentes de la actualidad.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, considerando que el evento está organizado por un productor local, que se agregará un artista local a la grilla promoviendo de esta manera a los artistas locales, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo del artista "YSY A - Ysismo".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICOMUNICIPAL al Espectáculo del artista "YSY A - Ysismo" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián G. Magnasco._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 13 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 031
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Ref. Expte. N° 21125-SG-2023

VISTO la presentación realizada por el Sr. Sebastián G. Magnasco en carácter de Productor General a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico al espectáculo del artista "Don Osvaldo";

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo del artista "Don Osvaldo" se llevará a cabo el día 14 de abril del corriente año en el Estadio Delmi. El mencionado artista invitará a un artista de nuestra ciudad a subir al escenario previo a su presentación, dándole la oportunidad de compartir escenario con uno de los artistas argentinos más influyentes de la actualidad.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, considerando que el evento está organizado por un productor local, que se agregará un artista local a la grilla promoviendo de esta manera a los artistas locales, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo del artista "Don Osvaldo".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICOMUNICIPAL al Espectáculo del artista "Don Osvaldo" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián G. Magnasco.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 14 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 032
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 014584-SG-2023

VISTO el evento "CALCHAQUÍ WINE TASTING" que se llevará a cabo el día 16 de Junio del 2023 en el Club 20 de Febrero de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento reúne a 20 bodegas prestigiosas del Valle Calchaquí, y a 5 bodegas invitadas de la Quebrada de Humahuaca y Valles Templados, Jujuy, como también a emprendedores y empresas locales elaboradas de quesos, gin y cervezas.

QUE en el Calchaquí Wine Tasting se efectúa la cata de los mejores vinos de nuestro valley se reúnen todos los agentes de la industria vitivinícola, gastronómicos, hoteleros, profesionales y aficionados del mundo del vino de todo el país y de países vecinos, ya que participarán veinticinco prestigiosas bodegas, como así también renombrados enólogos y winemakers.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL El evento "CALCHAQUÍ WINE TASTING" que se llevará a cabo el día 16 de Junio del 2023 en el Club 20 de Febrero de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Lorena del Valle Rodas de la presente. –

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 14 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 033

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPEDIENTE N° 013226-SG-2023**

VISTO el evento "Primer Encuentro Provincial de Juegos de Mesa en la Provincia", a realizarse el día 04 de Junio del 2023 de 10 a 20 hs. en el Centro Cultural América y;

CONSIDERANDO:

QUE los juegos de mesa nos permiten encontrarnos un tiempo para jugar con nuestros pares, con nuestra familia y hasta con desconocidos. *Los beneficios que aportan los juegos al crecimiento personal son: * Desarrollo de capacidades motoras, mentales y sensoriales, * Desarrollo de concentración, memoria, observación e imaginación, * Fomenta el cumplimiento de normas de convivencia, * Favorecen la socialización y refuerzan los vínculos afectivos, * Aumentan la tolerancia a la frustración, * Descubren la importancia del esfuerzo y el trabajo en equipo.

QUE es un evento que promueve la inclusión y socialización de grupos de personas de distintas edades para jugar, lo cual achica la brecha etaria entre jóvenes y adultos, y a su vez facilita la interacción entre los mismos. Al realizarse en un lugar céntrico, invita a los turistas a sumarse y conocer este tipo de actividad.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al "Primer Encuentro Provincial de Juegos de Mesa en la Provincia", a realizarse el día 04 de Junio del 2023 de 10 a 20 hs. en el Centro Cultural América, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al Sr. Matías Nicolás Amor. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 034

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14731-SG-2023

VISTO la realización del Homenaje denominado "CENTENARIO DEL MÚSICO E INTERPRETE Y CREADOR EDUARDO YAMIL FALÚ" que se llevará a cabo el día 07 de Julio del 2023, en el Salón Auditorio Municipal "Ing. Rodolfo Clerico", localidad El Galpón, en el Horario de 20:00 a 22:00 hs, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado homenaje < Pos Mortem> a Eduardo Yamil Falú, tiene como objetivo rememorar a quien fue en vida uno de los músicos precursores del folklore y la música de Salta, quién sembró sus semillas en esta tierra fértil que lo vio nacer y crecer, con su hacer que dejó los frutos maduros para la inspiración de generaciones presentes futuras.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el Homenaje denominado "CENTENARIO DEL MÚSICO E INTERPRETE Y CREADOR EDUARDO YAMIL FALÚ" que se llevarán a cabo el día 07 de Julio del 2023, en el Salón Auditorio Municipal " Ing. Rodolfo Clericó", en el Horario de 20:00 a 22:00 hs, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al Sr. Carlos Cocha. _

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 035

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: EXPTE N° 14493-SG-2023

VISTO el evento "1º CONGRESO DE TURISMO DE BAJO IMPACTO" que se llevará a cabo del 02 al 04 de Agosto del 2023 en la Usina Cultural de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos que se marcan serán orientados en el desarrollo del turismo sostenible y cuyo foco está en presentar y analizar experiencias turísticas que contribuyan a avanzar en la construcción de un turismo responsable, integrador y a escala humana.

QUE participarán de este importante evento miembros de universidades latinoamericanas, centros de investigación, investigadores, docentes, estudiantes de programas de doctorados, magíster, licenciatura en turismo, profesionales, consultores, tanto de Latinoamérica como de otros países. Se estima la participación de 300 personas entre lo presencial y lo virtual, quienes formarán parte de la programación prevista del Congreso y de actividades culturales y turísticas-

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISMO MUNICIPAL "1º CONGRESO DE TURISMO DE BAJO IMPACTO" que se llevará a cabo del 02 al 04 de Agosto del 2023 en la Usina Cultural de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Lic. Graciela Walter. _

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 18 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 036

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009770-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados.

QUE el art. 6º de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE por disposición del art. 8º del mismo digesto, corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión, la que no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.

QUE a fin de dar cumplimiento a lo citado precedentemente, corresponde designar a la Lic. Paula Bertini, Sra. Elísea Sarapura, Sr. Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid y el Cr. Germán Humacata quienes pasarían a formar parte de la Comisión Especial.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como miembros de la Comisión Ad-Honorem encargada de implementar el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad de Salta, durante el período 2023, a las personas que se mencionan a continuación:

- a) Lic. Paula Bertini, DNI N° 27.579.211, (Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta). -
- b) Sra. Elísea Sarapura, DNI N° 31.338.804, (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares). -
- c) Sr. Andrés Justiniano Sierra, DNI N° 25.260.454, (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta). -
- d) Dra. María Magdalena Obeid, DNI N° 26.031.132, (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta)
- e) Cr. Germán Humacata DNI N° 36.803.346, (Representante de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta).

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de Cultura y Turismo con sus dependencias intervinientes.-.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. Paula Bertini (Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta), Sra. Elísea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares), Sr. Andrés Justiniano Sierra (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta), Dra. María Magdalena Obeid (Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta) y Cr. Germán Humacata (Representante de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta).-.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 10 de Abril de 2023

RESOLUCION N° 000001

PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VIA PÚBLICA

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REF: EXPTE. N° EXPTE N° 052911-SG-2021- 003389-2022 –
135-1066-2020 -38371-SG-2022

VISTO La denuncia efectuada por el Sr Carlos Romano respecto a la ocupación de un espacio público municipal, concerniente en la construcción de un muro en calle Cuesta del Obispo esquina calle Cerro de Los Tres Zorritos- San Luis, lindera a su propiedad, y

CONSIDERANDO

QUE la construcción de un muro en el espacio público municipal, sito en calle Cuesta del Obispo esquina calle Cerro de Los Tres Zorritos- San Luis, causaría daño al vecino denunciante en autos, en razón que dicha calle sobre la que se construyó el muro, constituye un desagüe natural y al estar clausurada la misma, ingresaría el agua a su propiedad.

QUE a fs 7 rola orden de inspección de Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería de la que surge del croquis que se adjunta, que existiría un portón sobre la calle pública, expresando a fs. 10, el inspector actuante en su informe de inspección de fecha 01/10/21, que no se pudo constatar exactamente el sector que está invadiendo el espacio público, por cuanto la calle Cuesta del Obispo se encuentra cerrada. Y adjunta fotos

QUE a fs 13 rola notificación 0013422, de fecha 23/10/21 mediante al cual se emplaza al Sr. Pedro Romano a que en el plazo de 10 días retire portón y alambrado que se encuentra en espacio público municipal, prolongación de calle bajo apercibimiento de ley.

QUE atento a la intimación cursada, y a la notificación N° 755/21, de fecha 22/12/21, que rola a fs 15, el Sr. Romano, realiza su descargo a fs 16, con fecha 29/12/21, expresando, en resumidas cuentas, que al no tener respuesta a sus sendos pedidos se procedió a limpiar y a cerrar dicha calle por seguridad, y solicita permiso para preservar el lugar y ocupar como depósito de ladrillos hasta que se proceda a la apertura de la calle Cuesta del Obispo

QUE a fs 21 rola notificación de la Subsecretaría de Obras Privadas, N° 0048/22, de fecha 12/1/22, mediante la cual se le hace saber que para cumplimentar con lo requerido en Notificación N° 00013422, de fecha 28/10/21, se le otorga un plazo de treinta días hábiles para proceder al retiro de todo lo construido, bajo apercibimiento de ley.

QUE al expediente principal se adjunta expte N° 003389-SG.2022, en dicho expediente, a fs 22, obra Carta Documento del Correo Oficial de la R. A., de fecha 18/1/22, rechazando la intimación cursada al Sr. Romano, aduciendo su calidad de poseedor del espacio público a título personal y por transmisión de más de 20 años, y que la obra realizada además es para evitar constantes inundaciones que provocaba el desnivel del terreno a varias propiedades, y que en consecuencia la municipalidad cese en la turbación de la posesión, bajo apercibimiento de acciones legales

QUE a fs 26 obra dictamen de la Asesora legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 27/4/22, mediante cual se hace referencia jurídica a la calidad de dominio público y al poder de policía Municipal, y que el ejercicio de esos derechos no implica turbación de la posesión, toda vez que se trata de un bien que no se puede adquirir por usucapión, y que debería en consecuencia ordenarse el retiro de los bienes en invasión.

QUE con fecha 11 de junio del corriente año, consta la entrada del expediente en esta área tras el pase ordenado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs 23 rola acta de infracción N°0023511 de fecha 24 de agosto de 2022 donde se comprueba que el infractor no dio cumplimiento a las sendas intimaciones cursadas por este Municipio.

QUE a tenor de la normativa vigente – Ordenanza 15832 y Dcto. 387/20 y Resolución 004/21 de la Secretaría Legal y Técnica, se crea el Programa de Cuidado de la Vía Pública, por lo que resulta competente para controlar y sancionar al ocupante de un espacio público Municipal, la Jefa de dicho Programa.

QUE la Ordenanza N° 13778 y sus modificatorias, Código de Edificación-, constituye la normativa específica aplicable a la materia. Es así que en el TITULO III.POLICIA DE OBRA en el Capítulo I, se expresa: Finalidad de las Inspecciones: Art. 39: La Inspección Municipal tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de ninguna manera, significa avalar la calidad de los trabajos, que es responsabilidad única y exclusiva de los profesionales intervinientes. La municipalidad podrá efectuar inspecciones, con carácter no excluyente, en los siguientes casos: 1.- Inspecciones a obras con documentación técnica aprobada.- 2.- Inspecciones a obras sin documentación técnica aprobada.- 3.- Inspección por denuncias de vecinos.

QUE la Ordenanza N° 13.778 y su modificatoria (Ord 14512), en el art.43 dice: serán sancionadas con aplicación de las multas fijadas en el presenartículolas siguientes infracciones: ...inc.3:... III.- por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado; VII. Por efectuar obras o ampliaciones sin tener permiso o documentación aprobada. Entre 2000 a 80000 UT VIII.- por no acatar orden formal de paralización"

QUE el art. 46 del mentado instrumento legal, estatuye que cuando se efectúan construcciones en violación a las disposiciones de ese Código, del C.P.U.A. y/o además de las multas y sanciones establecidas en la Reglamentación, La Municipalidad ordenará, a través de sus Órganos competentes y con el concurso de la Justicia Ordinaria, de ser necesario, las modificaciones y/o demoliciones de la construcción en infracción, fijando un plazo para ello. Vencido el plazo sin que se haya efectuado los trabajos, la Municipalidad podrá encarar su realización con cargo del propietario. Sin perjuicio de ello se aplicará una multa diaria de entre 50 y 1000 UT al propietario, que se extenderá desde el día en que hubiera vencido el plazo fijado, hasta aquel en que se dé cumplimiento en forma completa a la modificación o demolición. Se computaran días corridos.

QUE sabido es que el dominio público, consiste en una masa o conjunto de bienes, hallándose sometidos a un régimen jurídico especial de derecho publico

QUE el poder de policía sobre cosas dominiales, es un atributo estatal exclusivo e indelegable; Por lo que el poder de policía es el único límite puesto al individuo para el ejercicio de los usos comunes.

QUE la facultad para dictar disposiciones reglamentarias es competencia general de la administración como encargado de la conservación a custodia del dominio público, se trata de una manifestación particular o específica del poder de policía general sobre el dominio público.

QUE los bienes de dominio público jamás pueden pertenecerles a personas particulares, a los administrados, y mucho menos sometidos a la posibilidad de adquirirse por usucapión, como pretende el infractor según sus propias declaraciones realizadas en medio fehaciente (carta documento).

QUE sin perjuicio de ello, tampoco se da el extremo invocado por el infractor, toda vez que en su descargo a fs 16, con fecha 29/12/21, reconoce la propiedad y el derecho Municipal solicitando permiso para preservar el lugar y ocupar como depósito de ladrillos hasta que se proceda a la apertura de la calle Cuesta del Obispo.

QUE nuestra Carta Municipal prescribe en el artículo 52 dice: Bienes de Dominio Público "Serán bienes de dominio público municipal los destinados para uso y utilidad con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo a aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a tal fin a las prestación de servicios públicos".

QUE analizada la cuestión se puede concluir que se ha configurado el hecho transgresor de la normativa vigente, se ha intimado en reiteras oportunidades al cumplimiento de la norma y se ha acreditado, también, el incumplimiento constante de la misma y su clara manifestación de no cumplir.

QUE resulta imperioso dictar el acto administrativo pertinente a los efectos del desalojo y retiro de obstrucción del espacio público municipal afectado,

LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VIA PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR: La demolición, el desalojo y retiro de todo lo construido e instalado en el espacio público municipal sitó a continuación de calle Cuesta del Obispo esquina calle Cerro de los Tres Zorritos- San Luis, con personal y equipo de obras públicas, con cargo a los responsable de la ocupación.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al ocupante del espacio público municipal Sr. Carlos Romano, con domicilio en calle Cerro de los Tres Zorritos N° 105 esquina Cuesta del Obispo B° San Luis de esta ciudad del presente instrumento legal. }-

ARTICULO 3°.- DAR intervención al Secretario Legal y Técnico; y al Secretaria de Servicio Público y Ambiente a efectos de que efectúe los trabajos mencionados en el artículo 1° del presenté instrumento legal, con personal y equipos a su cargo, acompañando informe detallando los gastos realizados para el cumplimiento de la medida, para su posterior repetición.-

ARTICULO 4°.- REQUERIR el apoyo del Escribano Municipal y de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Desarrollo Urbano y subsecretaria de Prevención y Emergencia. –

ARTICULO 5°.- DESIGNESE a los agente por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta para que conjuntamente con los agente que esta Jefatura designe como responsable para el cumplimiento de la medida ordenada. Facúltese a los funcionarios actuantes a requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Planeamiento Urbano y la Secretaria de Servicio Público y Ambiente con su dependencia intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CALMEJANE

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 207/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43401-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI CONDORI NORMA, con DNI N° 93.902.939, tramita la Baja a partir del 29/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.942, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° DON SANTIAGO, MZ N, LOTE 15 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.942 de propiedad de la Sra. MAMANI CONDORI NORMA, con DNI N° 93.902.939, ubicado en B° DON SANTIAGO, MZ N, LOTE 15, de esta ciudad, con fecha 29/07/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 208/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38527-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DEL FRARI JULIO CESAR, con DNI N° 13.037.725, tramita la Baja a partir del 30/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 45.191, bajo el Rubro: IMPRENTA -SELLOS - FOTOCOPIADORA - ESTAFETA POSTAL, ubicado en ESPAÑA N° 742 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA - SELLOS - FOTOCOPIADORA - ESTAFETA POSTAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 45.191 de propiedad del Sr. DEL FRARI JULIO CESAR, con DNI N° 13.037.725, ubicado en ESPAÑA N° 742, de esta ciudad, con fecha 30/11/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 209/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17425-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GARCIA BESTREGUI JULIO RODRIGO, con DNI N° 29.737.381, tramita la Baja a partir del 08/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.806, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 765 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.806 de propiedad del Sr. GARCIA BESTREGUI JULIO RODRIGO, con DNI N° 29.737.381, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 765, de esta ciudad, con fecha 08/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 210/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42159-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENDEZ SICPORO ESTEBAN, con DNI N° 92.614.257, tramita la Baja a partir del 28/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.173, bajo el Rubro: CORRALON, ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 26 MZ A, CASA 2 B° 25 VIVIENDAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39/40 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.173 de propiedad del Sr. MENDEZ SICPORO ESTEBAN, con DNI N° 92.614.257, ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 26 MZ A, CASA 2 B° 25 VIVIENDAS, de esta ciudad, con fecha 28/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 211/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51673-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, tramita la Baja a partir del 16/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.087, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 38, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 119 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.087 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 38, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 16/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 212/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51592-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAMAYO FELIPE OMAR, con DNI N° 17.043.159, tramita la Baja a partir del 30/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.766, bajo el Rubro: ALMACEN - ROTISERIA - FIAMBREERIA, ubicado en CASEROS N° 2261, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - ROTISERIA - FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.766 de propiedad del Sr. ARAMAYO FELIPE OMAR, con DNI N° 17.043.159, ubicado en CASEROS N° 2261, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 30/08/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 213/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51626-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OIENE ANTONIO MIGUEL, con DNI N° 23.316.290, tramita la Baja a partir del 13/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.585, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 675 (DENTRO DEL INSTITUTO GUIDO SPANO) de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.585 de propiedad del Sr. OIENE ANTONIO MIGUEL, con DNI N° 23.316.290, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 675 (DENTRO DEL INSTITUTO GUIDO SPANO), de esta ciudad, con fecha 13/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 214/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51497-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALOMON LUCAS ALFREDO, con DNI N° 29.737.345, tramita la Baja a partir del 30/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.925, bajo el Rubro: DEPOSITO DE ESPECIAS, ubicado en LOS TUCANES N° 1635, B° SOLIZ PIZARRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO DE ESPECIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.925 de propiedad del Sr. SALOMON LUCAS ALFREDO, con DNI N° 29.737.345, ubicado en LOS TUCANES N° 1635, B° SOLIZ PIZARRO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 215/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56512-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, YUHMAK SA, con CUIT N° 30-62389309-6, tramita la Baja a partir del 30/01/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.391, bajo el Rubro: VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS - TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 672 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 149 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38/39 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS - TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.391 de propiedad de la Firma YUHMMAK SA, con CUIT N° 30-62389309-6, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 672, de esta ciudad, con fecha 30/01/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 2016/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53227-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TRADELOG SA, con CUIT N° 30-69617300-8, tramita la Baja a partir del 01/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.839, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL NO COMESTIBLE, ubicado en JOSE GERVASIO ARTIGAS N° 41 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39/40 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL NO COMESTIBLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.839 de propiedad de la Firma TRADELOG SA, con CUIT N° 30-69617300-8, ubicado en JOSE GERVASIO ARTIGAS N° 41, de esta ciudad, con fecha 01/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 217/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59823-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARO CLAUDIO ARIEL, con DNI N° 27.681.817, tramita la Baja a partir del 10/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.282, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en CORDOBA N° 1150 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.282 de propiedad del Sr. CARO CLAUDIO ARIEL, con DNI N° 27.681.817, ubicado en CORDOBA N° 1150, de esta ciudad, con fecha 10/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 218/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57559-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ ECHENIQUE SILVIA MARCELA, con DNI N° 21.310.972, tramita la Baja a partir del 01/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.222, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS, ubicado en SANTA FE N° 627, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.222 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ ECHENIQUE SILVIA MARCELA, con DNI N° 21.310.972, ubicado en SANTA FE N° 627, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 01/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 219/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58937-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, JAMO S.A., con CUIT N° 30-63837258-0, tramita la Baja a partir del 29/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.456, bajo el Rubro: ALMACEN DE SUELAS - VENTA DE ZAPATOS - TALABARTERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 349 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 116 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN DE SUELAS - VENTA DE ZAPATOS - TALABARTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.456 de propiedad de la Firma JAMO S.A., con CUIT N° 30-63837258-0, ubicado en LA FLORIDA N° 349, de esta ciudad, con fecha 29/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 220/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52282-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONTALBETTI VICTOR HUGO, con DNI N° 12.790.495, tramita la Baja a partir del 01/12/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.647, bajo el Rubro: RESTAURANTE, ubicado en JURAMENTO N° 465 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.647 de propiedad del Sr. MONTALBETTI VICTOR HUGO, con DNI N° 12.790.495, ubicado en JURAMENTO N° 465, de esta ciudad, con fecha 01/12/2001, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 221/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57599-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PANZA UMBERTO, con DNI N° 15.230.501, tramita la Baja a partir del 24/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 25.123, bajo el Rubro: DEPOSITO DE MUEBLES DE MIMBRE, ubicado en SANTA FE N° 837, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO DE MUEBLES DE MIMBRE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 25.123 de propiedad del Sr. PANZA UMBERTO, con DNI N° 15.230.501, ubicado en SANTA FE N° 837, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 24/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 222/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62620-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REINA MARCELA LILIANA, con DNI N° 21.758.086, tramita la Baja a partir del 30/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.164, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 129 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.164 de propiedad de la Sra. REINA MARCELA LILIANA, con DNI N° 21.758.086, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 30/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 223/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69710-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TARCAYA ELOISA DEL CARMEN, con DNI N° 21.792.914, tramita la Baja a partir del 30/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.950, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en ALMIRANTE BROWN N° 301 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.950 de propiedad de la Sra. TARCAYA ELOISA DEL CARMEN, con DNI N° 21.792.914, ubicado en ALMIRANTE BROWN N° 301, de esta ciudad, con fecha 30/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 224/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73694-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONGE SERGIO ARMANDO, con DNI N° 11.943.898, tramita la Baja a partir del 05/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 28.109, bajo el Rubro: SERVICIO VETERINARIO - VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ubicado en ADOLFO GÜEMES N° 245 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO VETERINARIO - VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 28.109 de propiedad del Sr. MONGE SERGIO ARMANDO, con DNI N° 11.943.898, ubicado en ADOLFO GÜEMES N° 245, de esta ciudad, con fecha 05/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 225/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85330-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS OMAR EDUARDO, con DNI N° 16.307.503, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.530, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE SEMILLAS Y FORRAJES, ubicado en ALMIRANTE BROWN N° 269 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE SEMILLAS Y FORRAJES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.530 de propiedad del Sr. ARIAS OMAR EDUARDO, con DNI N° 16.307.503, ubicado en ALMIRANTE BROWN N° 269, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 226/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83258-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CARLOS EDUARDO FERNANDEZ PEREZ Y ANSELMO LUIS FERNANDEZ PEREZ S.H., con CUIT N° 30-69069934-2, tramita la Baja a partir del 16/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.525, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE MINERALES, ubicado en ARENALES N° 779, B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE MINERALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.525 de propiedad de la Firma CARLOS EDUARDO FERNANDEZ PEREZ Y ANSELMO LUIS FERNANDEZ PEREZ S.H., con CUIT N° 30-69069934-2, ubicado en ARENALES N° 779, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 16/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0948/23.-
Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.945, referente a la concientización sobre el autismo; y

CONSIDERANDO

Que, en ese marco, se insta a trabajar en una comisión integrada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante e instituciones que trabajen activamente por la causa;

Que, ante ello, el próximo 02 de abril, día Municipal de Concientización sobre Autismo, se realizará en inmediaciones al parque San Martín, de 15 a 19 horas, el 1° Día Municipal del Autismo, con el fin de sensibilizar, concientizar, informar y visibilizar a la ciudad y sus vecinos;

Que, instituciones comprometidas con esta realidad, junto a ONGs y agrupaciones presentarán actividades recreativas, charlas informativas y folletería para aquellos que participen en esta jornada de inclusión y aprendizaje;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación en la I Jornada Municipal de Sensibilización, Concientización, Información y Visibilización del Autismo; a realizarse el domingo 02 de abril del corriente año en inmediaciones al parque San Martín de nuestra ciudad, a las siguientes fundaciones y organizaciones: Familia TEA Salta; Madres TEA Salta; Casa TEA; Fundación Payasos Mediquin; Fundación OHANA Multiespacio; Fundación Santiago; Fundación Salvador; Grupo de Educadores FREIRE; DADA; Fundación E&E; Centro Integral de Rehabilitación Brisas de Campo; Fundación Boreal; Mirada Salteña doctores Fernanda Domínguez y Martín Gerónimo; Dirección General de Emergencias (SAMEC); Payasos Hospitalarios de Salta Narices Felices; Ecos de Luz; Fundación Econativa; Fundación Equinoterapia Estribando Esperanzas; licenciada en Psicología Vanesa Puertas; Colegio de Nutricionistas Comisión de Discapacidad; Programa Neuroinfantil del Hospital Público Materno Infantil y TEA Acompaño.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los grupos participantes de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0983/23.-
Autores: Cjales. Alicia del Valle Vargas; Alberto Salim; Carolina Telma Am; Laura Cecilia Jorge Saravia; José Darío Antonio García Alcázar; Ana Paula Benavides.-

VISTO

El estado de turbiedad del agua del lago del parque San Martín; y

CONSIDERANDO

Que, la baja calidad del agua y su inexistente saneamiento se reflejan a simple vista;

Que, este importante pulmón de la Ciudad es un paso obligado de vecinos y turistas que transitan o realizan actividades de esparcimiento, y que deben presenciar con enorme congoja esta insalubre situación;

Que, en el año 2.022 hubo una mortandad acuática de al menos 25 peces, por lo que, a pedido del juez interviniente en la causa, fueron trasladados a la facultad de Veterinaria de la Universidad Católica de Salta para la realización de la autopsia correspondiente;

Que, resguardar el hábitat de su fauna es fundamental para preservar la salud del ecosistema;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instealconcesionario del lago del parque San Martín, identificado con padrón comercial N°66255-466195 a realizar su inmediato saneamiento, mediante los procesos previstos para tal fin y así, preservar la conservación óptima de las especies animales que allí habitan y de todo el ecosistema.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección ocular y técnica para determinar:

- a) Si el funcionamiento de las bombas encargadas de la oxigenación del lago es el correcto;
- b) Determine si las embarcaciones a pedales y/o sus engranajes desprenden grasas o aceites de lubricación, que pudieran contaminar el agua.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4600/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecida en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatoria, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la construcción de paradores seguros del transporte público de pasajeros en los siguientes puntos:

- a) Avenida Bolivia N° 5150;
- b) Intersección de avenidas Bolivia y Fuerza Aérea;
- c) Intersección de avenida Fuerza Aérea y calle Doctor Joaquín Pérez;
- d) Intersección de avenida José Gervasio Artigas y calle Ciudad del Rosario de barrio La Fama.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4671/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado del pasaje Monseñor Manuel José Díaz, entre calles Pueyrredón y Deán Funes de barrio Cosmopol.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4682/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de acondicionamiento y reparación de las juntas de dilatación del puente vehicular que conecta calles Córdoba y Polonia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4704/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la inspección de los postes de iluminación emplazados en calle Rudecindo Ibazeta, entre calles Apolinarcito Echeverría y Aniceto Latorre de barrio 20 de Febrero y, en caso de corresponder, requiera a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta, EDESA, realice las acciones necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4759/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado de arterias e instalación de iluminarias, en las Etapas 1, 2 y 3 de barrio Santa Mónica, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0194/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras enripiado, nivelado y cordón cuneta en calle Cabo Rómulo Sarapura, entre calle Senador Morón y avenida Las Costas de barrio El Cambio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0334/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0335/23; 135-0379/23; 135-0434/23; 135-0436/23; 135-0437/23; 135-0438/23; 135-0457/23; 135-0464/23; 135-0470/23; 135-0471/23; 135-0473/23; 135-0506/23; 135-0657/23; 135-0658/23; 135-0659/23; 135-0660/23; 135-0727/23; 135-0728/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación en las siguientes arterias:

- Calle Los Lanceros, entre calles Virgilio Tedin y Delfín Leguizamón de barrio Arenales;
- Avenida Enrique Santos Discépolo, entre calles Fortín Cedolini y Fortín Las Juntas (Guachipas) de barrio Solidaridad Etapa IV;
- Calle Fortín El Rodeo (La Zanja), entre calle Fortín Las Juntas (Guachipas) y RP59 de barrio Solidaridad Etapa III;

- d) Intersección de calles Los Cardones y Los Frenos de barrio Ferroviario;
- e) Intersección de calles Las Heras y Las Moreras de barrio Ferroviario;
- f) Calle María Auxiliadora, entre calles Nuestra Señora de Lourdes y Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa de villa Asunción;
- g) Intersección de calles Jasimaná y Macapillo de barrio Castañares;
- h) Avenida Libertador, entre calle Federico Lacroze y avenida General Manuel Nicolás Savio de barrio Grand Bourg;
- i) Calle Ingeniero Abel Cornejo, entre calles Chacabuco y 10 de Octubre de barrio Policial;
- j) Intersección de calles Coronel Vidt y José Ignacio Gorriti de villa Cristina;
- k) Intersección de calles Ruiz Díaz de Guzmán y Bartolomé Mitre de barrio Miguel Ortiz;
- l) Intersección de calle Rudecindo Alvarado y Peatonal Juan Bautista Alberdi;
- m) Intersección de avenida Entre Ríos y calle Martín Cornejo;
- n) Intersección de calles La Caldera y Orán de barrio 25 de Mayo;
- o) Intersección de calles General José María Paz y Orán de villa Cristina;
- p) Intersección de avenida Fray Honorato Pistoia y calle Zarco George Lazarovich de barrio Parque General Belgrano Etapa I;
- q) Intersección de calles Zarco George Lazarovich y Amaichas de barrio Parque General Belgrano Etapa IV;
- r) Calle Dalmasio Vélez Sarsfield, entre calles Lamadrid y 10 de Octubre de barrio Agua y Energía;
- s) Calle Orán, entre calles Ayacucho y Talcahuano de barrio 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0459/23.-

VISTO

Los apagones masivos de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO

Que, esta situación afecta a las personas electrodependientes por razones de salud, generando situaciones de riesgo de vida, ya que necesitan un servicio de energía eléctrica que alimente de manera constante los niveles de tensión adecuados a los equipos eléctricos;

Que, desde el año 2.017, mediante Ley N° 8.050 la provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 27.351, sobre electrodependientes por cuestiones de salud;

Que, el artículo 6° de la Ley Nacional N° 27.351, establece que: "La empresa distribuidora entregará al titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud, previa solicitud, un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado, sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer sus necesidades conforme los preceptos establecidos en el artículo 1° de la presente ley.";

Que, su artículo 7° establece: "La empresa distribuidora deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud disponible las 24 horas incluyendo días inhábiles";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESa) y al Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta den estricto cumplimiento con la entrega de grupos electrógenos a usuarios registrados como electrodependientes por razones de salud, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Provincial N° 8.050, así como al pleno funcionamiento de la línea telefónica especial gratuita para la atención personalizada y exclusiva para electrodependientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0569/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, lo siguiente:

- Estado en que se encuentran las obras de cambio de cañerías lineales obsoletas de agua, ubicadas sobre calles y veredas en el micro, macrocentro y barrios de la Ciudad;
- Costo de las mismas;
- Tiempo estimado de finalización de obras.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0633/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, tareas de mantenimiento de tanques de agua y cisternas en todos los establecimientos de educación pública de la Ciudad, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0721/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado, enripiado, cordón cuneta e instalación de luminarias en barrio Ampliación 14 de Mayo Etapas I y II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0802/23.-

VISTO

Las actividades organizadas por el Colegio de Odontólogos de Salta en conmemoración del Día Mundial del Síndrome de Down; y

CONSIDERANDO

Que, el 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, fue establecido para generar mayor conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y la diversidad de sus comunidades;

Que, este síndrome es una condición genética que consiste, en la mayoría de los casos, en un error de la división celular, donde las células del bebé poseen en su núcleo un cromosoma de más o extra, 47 cromosomas en lugar de 46;

Que, los pacientes con Síndrome de Down tienen características morfogénicas que los predispone a patologías bucales y requieren mejor atención odontológica por lo que deben tener una adecuada comprensión e intervenciones tempranas para incrementar la calidad de vida de los niños y de los adultos que la padecen;

Que, el evento consistió en una exposición de dibujos con la temática "Salud Bucal" y se efectuó una pintada de manos plasmada en un bastidor, quedando exhibida de manera permanente en la sede del Colegio de Odontólogos de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Colegio de Odontólogos de Salta, con motivo de conmemorarse el Día Mundial del Síndrome de Down con el lema "Salud Bucal", realizadas el 21 de marzo del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-

Ref.: Exptes. C°Ns° 135 -0713/18; 135-0843/18; 135-2231/18; 135-2551/18; 135-3442/18; 135-1242/21; 135-1584/22; 135-4751/22; 135-0258/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°Ns°, 135-0713/2018, 135-0843/2018, 135-2231/2018, 135-2551/2018, 135-3442/2018, 135-1242/2021, 135-1584/2022, 135-4751/2022, 135-0258/2023, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1010/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-0656/22; 135-0415/22; 135-0492/22; 135-0493/22; 82-04658-SG-2022; Nota SIGA N° 1181/2022; Nota SIGA N° 0661/2021; 135-1834/21; 135-2463/21; 135-2492/21; 135-3025/21; 135-3853/21; 135-1360/20 y Nota SIGA N° 7096/2020; 135-1388/20; 135-1445/20; 135-1473/20; 135-1496/20; 135-1575/20; 135-1762/20 y 135-1781/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expediente C°N° 135-1010/2022, 135-0656/2022; 135-0415/2022; 135-0492/2022; 135-0493/2022; 82-04658-SG-2022; Nota SIGA N° 1181/2022; Nota SIGA N° 0661/2021; 135-1834/2021; 135-2463/2021; 135-2492/2021; 135-3025/2021; 135-3853/2021; 135-1360/2020 y Nota SIGA N° 7096/2020; 135-1388/2020; 135-1445/2020; 135-1473/2020; 135-1496/2020; 135-1575/2020; 135-1762/2020 y 135-1781/2019 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 113 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0952/23.-

Autores: Cjales. José Dario Antonio García Alcázar, Alberto Salim, Carolina Am, María Soledad Gramajo Salomón, María Emilia Orozco, Agustina Estela Álvarez Eichele y Ana Paula Benavides.-

VISTO

La mesa de diálogo conformada por la Municipalidad de la ciudad de Salta y trabajadores del parque San Martín; y

CONSIDERANDO

Que, la situación de los puestos y locales emplazados en el espacio público del pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana viene siendo de gran preocupación para quienes allí trabajan;

Que, en su momento se promulgó la Ordenanza N° 15.043 que otorgaba por el plazo de cuatro(04) años la vigencia de la concesión de los espacios públicos en el lugar;

Que, la sucedió la Ordenanza N° 15.783, por la que concesionó por el plazo de 1 año, con posibilidad de prórroga a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, dada la preocupación de los trabajadores ante el vencimiento de los plazos establecidos en la citada ordenanza y ante la necesidad de establecer un marco normativo que los contenga, es deber del Cuerpo Deliberativo, intervenir a fin de evitar situaciones absolutamente innecesarias;

Que, este Concejo sancionó una ordenanza a fines del año 2.022 mediante la cual se otorgaba la concesión de los puestos a aquellos que cumplieran con los requisitos exigidos. La misma fue vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal, dejando a los puesteros del parque San Martín en una situación de incertidumbre;

Que, este Cuerpo considera menester ser parte de cualquier mesa de diálogo que se conforme y esté integrada por el Departamento Ejecutivo Municipal y trabajadores del parque San Martín y, tenga como principal finalidad determinar el destino de estos y cuál será la inversión en caso que se lleve a cabo y la forma a realizarse. Esto siempre desde el criterio de considerar que toda concesión de espacio público necesita ineludiblemente que se lleve a cabo por parte del Cuerpo Deliberativo, sumado a que decisiones de esta naturaleza hace a la vida democrática del Estado Municipal la participación de todos los actores con facultades de decisión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, convoque al Concejo Deliberante a fin que éste designe tres (03) representantes para participar en la mesa de diálogo, conformada por el Departamento Ejecutivo Municipal y trabajadores del parque San Martín, que tiene como finalidad analizar la situación de los puestos emplazados en el espacio público del pasaje Beltrán, entre avenida San Martín y pasaje Chiclana, su concesión, traslado y cualquier otro temática relacionada a este.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 114 C.D.

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0947/23 y 135- 1126/23.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del 19º Festival de la Empanada en La Linda, organizado por la asociación Speedway Salta; y

CONSIDERANDO

Que, éste evento gastronómico adquirió en los últimos años, una enorme relevancia y difusión, por ello se creó en la zona este de la ciudad, una comisión que nuclea y representa a sus seguidores, constituida por personas comprometidas con la actividad;

Que, esta comisión brinda a los gastronómicos especialistas en empanadas y comidas regionales la posibilidad de participar en competencias interprovinciales con puntaje, además de formar parte del calendario con una fecha y organización local;

Que, en este marco, los salteños y turistas tendrán la posibilidad de deleitarse con estas competencias interprovinciales, que son verdaderas manifestaciones genuinas de nuestra cultura y tradición;

Que, es de gran importancia promover actividades culturales e impulsar políticas que ayuden a fortalecer el desarrollo productivo y económico de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 19º Festival de la Empanada en La Linda, organizado por la asociación Speedway Salta, a llevarse a cabo el 09 de abril del corriente en las instalaciones del Complejo Asembal de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la asociación Speedway Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCODÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1049/23.-

Autora: Cjal. María Soledad Gramajo Salomón.-

VISTO

La conmemoración anual del Día Mundial de la Salud cada 07 de abril; y

CONSIDERANDO

Que, este día fue escogido con motivo de la fundación de la Organización Mundial de la Salud, constituido en el año 1.948;

Que, en los últimos años, su conmemoración tuvo su eje central en la pandemia COVID-19. Actualmente, se encuentra centrado en enfermedades regionales como Dengue, Zika, Chikunguña, Tuberculosis, Salmonella y Gripe Aviar;

Que, en este contexto y, conmemorando el 75º aniversario de la O.M.S bajo el lema "Salud para todos", nos obliga a reflexionar sobre la importancia de la no contaminación de nuestro planeta;

Que, la salud de nuestro planeta y de todos los que habitamos en él se encuentra en un grave riesgo debido al cambio climático, la contaminación atmosférica y del agua y el saneamiento inadecuado, entre otras graves conductas producidas en su mayoría por accionar del hombre;

Que, es por ello que debemos comprometernos como sociedad en avanzar hacia un sistema transformador, para lograr mejorarla salud pública y el bienestar de todos, en especial de los sectores más vulnerables;

Que, en la última década la Organización Mundial de la Salud trabaja fomentando la educación sanitaria, para lograr el acceso de todas las personas a la salud, compartiendo información acerca de las medidas para proteger nuestra salud y la del planeta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el trabajo diario y continuo de los trabajadores del ámbito de la salud, en el marco de conmemorarse el Día Mundial de la Salud el próximo 07 de abril, bajo el lema "Salud para todos".

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la gerencia de los hospitales: San Bernardo, Materno Infantil, Señor del Milagro, Papa Francisco, Militar de Salta, Arturo Oñativia y Dr. Miguel Ragone.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCODÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0092/21 y otros que corren por cuerda separada 135-0631/21; 135-0705/21; 135-0794/21; 135-0907/21; 135-0950/21; 135-1175/21 y 135-1179/21; 135-1601/21; 135-1672/21; 135-1677/21; 135-1751/21; 135-1927/21; 135-1928/21; 135-1944/21; 135-2250/21; 135-2345/21; 135-2656/21; 135-2709/21; 135-2714/21; 135-2926/21; 135-3187/21 y 135-3798/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0092/2021 135-631/2021; 135-0705/2021; 135-794/2021; 135-907/2021; 135-0950/2021; 135-1175/2021 y 135-1179/2021; 135-1601/2021; 135-1672/2021; 135-1677/2021; 135-

1751/2021; 135-1927/2021; 135-1928/2021; 135-1944/2021; 135-2250/2021; 135-2345/2021; 135-2656/2021; 135-2709/2021; 135-2714/2021; 135-2926/2021; 135-3187/2021 y 135-3798/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0621/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

Si se conformó una comisión evaluadora sobre el estado estructural de los puentes peatonales, vehiculares y rampas para personas con discapacidad en el ejido municipal. En su caso, remita nómina de integrantes;
Estudios técnicos y plan de acción previsto para la ejecución de obras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0718/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, si la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.), Aguas del Norte, realizó conexiones en los tanques de agua elevados, para la provisión a los camiones cisterna de bomberos y así como el control y reacondicionamiento de las bocas hidrantes ubicadas en la Ciudad, tareas solicitadas mediante Resolución N° 448/22 C.D.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0950/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, respecto a la obra para la defensa y encauzamiento de río Vaqueros, lo siguiente:

- Indique plan concreto, a la altura de barrio Juan Manuel de Rosas;
- Plazos de inicio de obra y ejecución;
- Presupuesto total;
- Empresa o contratista a cargo de la misma. Modo de pago;
- Indique si los terrenos a orillas del río, que se beneficiarán con la obra, son de propiedad del municipio. En caso negativo, indique titulares;
- Cualquier otro dato de interés relevante.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0997/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Ordenanza N° 15.905, Creación del Fondo Municipal de Apoyo y Promoción de Microemprendimientos Productivos, denominado "Mi Emprendimiento", lo siguiente:

- a) Si se reglamentó la norma en cuestión. En su caso, indique fecha;
- b) Si se habilitó la partida presupuestaria correspondiente y se está ejecutando su objeto, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 5°, 6° y 9°.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0337/23 y 135-0385/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en el marco de la Ordenanza N° 15.903, Programa de Regularización e Integración de Barrios Populares, la ejecución de obras en los siguientes barrios:

1. Barrio Ampliación 20 de Junio, plaza 25 de Mayo:
 - a) Plan de trabajo;
 - b) Monto presupuestado;
 - c) Empresa que lleva adelante la obra;
 - d) Fecha de inicio y plazos de ejecución;
 - e) Informe técnico y opinión fundada.
2. Barrio Cerámica:
 - a) Plan de trabajo;
 - b) Monto presupuestado;
 - c) Fecha de inicio y plazos de ejecución;
 - d) Obras ejecutadas hasta la fecha;
 - e) Tareas ejecutadas y a ejecutarse en los espacios verdes públicos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0460/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Ordenanza N° 8.346, Fondo de Preservación Urbana, lo siguiente:

- Nómina de edificios, sitios y monumentos de real valor histórico, arquitectónico, cultural y artístico;
- Plan de acción y presupuesto asignado a cada edificio, sitio y monumento histórico;
- Si se firmaron convenios con organismos nacionales o provinciales. En caso de corresponder, remita copia de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0992/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO. SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Número de infracciones realizadas a los comercios situados en Paseo Balcarce, desde el período 2.018 y hasta la fecha;
- Detalle nombre, dirección, rubro del comercio y causa de la infracción emitida, con documentación respaldatoria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1055/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, nómina de centros y consejos vecinales que cuentan con personería municipal vecinal vigente y se encuentren inscriptos en el Registro creado a tal efecto, conforme lo establecido en Ley N° 6.534, Carta Municipal y Ordenanzas N°s 5.844 y 13.990.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1084/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Relevamiento de parques, plazas y espacios verdes municipales que cuentan con rampas para discapacitados/as. Remita localización;
- Si existe un mapeo de todas las rampas ubicadas en la Ciudad;
- Si se realiza un plan de relevamiento y mantenimiento de las mismas;
- Dependencia municipal responsable de las tareas de relevamiento y mantenimiento;

e) Relevamiento de parques, plazas y espacios verdes municipales que cuentan con juegos y aparatos de gimnasia de accesibilidad universal para niñas y niños con discapacidad. Remita localización e individualice qué tipo de aparatos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1128/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Nómina de los funcionarios municipales que integran listas de candidatos en las Elecciones Generales Provinciales del año 2.023;
- Funcionarios que solicitaron licencia, indicando sin las mismas son con o sin goce de haberes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1130/23.-

VISTO

La necesidad de tener información actualizada respecto a la obra denominada Puente Ayacucho; y

CONSIDERANDO

Que, desde el Tribunal de Cuentas se observó un doble llamado a licitación para la realización de las obras del nuevo puente, como así también la utilización de un método de re determinación de precios, que no serían los establecidos por Ordenanza N° 15.593, de adhesión a la Ley N° 8.072, Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de la obra denominada Puente Ayacucho, lo siguiente:

- Documentación respaldatoria de las obras a realizarse en las cabeceras norte y sur;
- Documentación respaldatoria de las obras realizadas en cabeceras norte y sur por la firma Norte Áridos S.R.L., en el marco de la C.A.S N° 456/22 (Expediente N° 036449-SG-2022);
- Plan completo de obras complementarias;
- Expediente completo del primer y segundo llamado a licitación, con pliegos y bases de las obras realizadas y a realizarse en la cabeceras norte y sur;
- Procedimiento de redeterminación de precios y fórmula de cálculo que se aplicará en caso que correspondiere;
- Copia completa del convenio suscripto por las partes para la realización de la obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"